


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure holding a cross, surrounded by a wreath. The shield is set against a background of a globe. The Latin motto "LITTERAS ORBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMENSIS INTER" is inscribed around the perimeter of the seal.

**REFORMAR EL ARTÍCULO 297 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO 51-92
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA AMINORAR LOS PORCENTAJES DE
DENUNCIAS FALSAS EN GUATEMALA**

FRANK ALFRED BARILLAS MORALES

GUATEMALA, MARZO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMAR EL ARTÍCULO 297 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO
51-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA AMINORAR LOS
PORCENTAJES DE DENUNCIAS FALSAS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

FRANK ALFRED BARILLAS MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

GUATEMALA, MARZO DE 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández
Vocal:	Lic. Carlos Ernesto Garrido Colón
Secretario:	Lic. Marvin Omar Castillo García

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo
Vocal:	Licda. Olga Aracely López Hernández
Secretario:	Lic. Rudy Genaro Cotón Canastuj

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



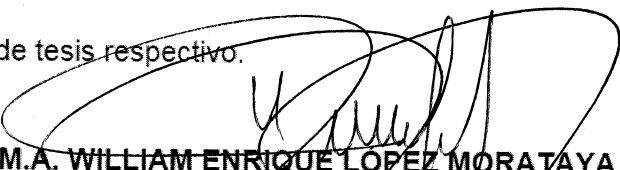
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 09 de junio de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
FRANK ALFRED BARILLAS MORALES, con carné 200921770,
 intitulado REFORMAR EL ARTÍCULO 297 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO 51-92 DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA PARA AMINORAR LOS PORCENTAJES DE DENUNCIAS FALSAS EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

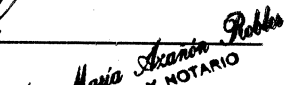
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


M.A. WILLIAM ENRIQUE LOPEZ MORATAYA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 23 108 2016 f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)


 ABOGADO Y NOTARIO



Licenciada Ana María Azarán Robles
Abogada y Notaria



Guatemala, 07 de Septiembre de 2016

Licenciado:
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado Orellana

En atención al nombramiento como Asesora de tesis del bachiller **FRANK ALFRED BARILLAS MORALES**, del trabajo intitulado **"REFORMAR EL ARTÍCULO 297 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO 51-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA AMINORAR LOS PORCENTAJES DE DENUNCIAS FALSAS EN GUATEMALA"**, al respecto me permito informar lo siguiente:

1. En mi opinión, la investigación realizada por el bachiller **FRANK ALFRED BARILLAS MORALES**, se desarrolló sobre un tema con especial grado de importancia dentro del ámbito jurídico, ya que el mismo trata a fondo el tema sobre la grave repercusión que tiene una denuncia falsa sobre una persona que es inocente y la escasez de medidas drásticas que permitan conocer y diferenciar un hecho verdadero y un relato falso.
2. El aporte del trabajo de tesis constituye una contribución científica a la doctrina jurídica guatemalteca, en virtud que contiene las etapas del conocimiento científico.
3. La redacción utilizada durante el desarrollo de la tesis es adecuada. Los objetivos se alcanzaron al establecer que la realidad objetiva contrasta con lo que establece el Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y el Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, a partir de la permanente violación a los principios jurídicos que rigen el Derecho Penal Guatemalteco como lo son el Principio de Inocencia y el Principio de Legalidad.
4. Durante el desarrollo del trabajo señalado se utilizó el método de investigación analítico estableciendo que el país no cuenta con una normativa vigente para proteger los derechos de una persona que es denunciada sin que se tengan los suficientes indicios racionales para señalarlo de haber cometido un hecho ilícito.
5. Las técnicas que se emplearon en la investigación fueron la observación directa, lectura y análisis documental, que permitieron recopilar la información relacionada con el tema de estudio. El contenido de la presente investigación tiene relación con la conclusión discursiva, la bibliografía empleada está relacionada con las citas bibliográficas anotadas en los capítulos.
6. En forma expresa y bajo juramento declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de Ley y el sustentante.



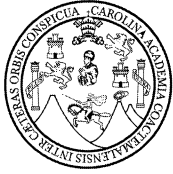
Licenciada Ana María Azañón Robles
Abogada y Notaria

7. Estimo procedente emitir DICTAMEN FAVORABLE en virtud que el trabajo asesorado reúne los requisitos contenidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público y en su momento oportuno, debe ser discutido en el examen público de conformidad con las normas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

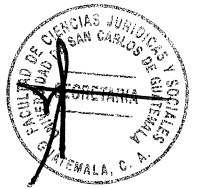
Sin otro particular me suscribo atentamente


LICDA. ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES
ABOGADA Y NOTARIA
COLEGIADO 2998

Ana María Azañón Robles
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 24 de febrero de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante FRANK ALFRED BARILLAS MORALES, titulado REFORMAR EL ARTÍCULO 297 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO 51-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA AMINORAR LOS PORCENTAJES DE DENUNCIAS FALSAS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

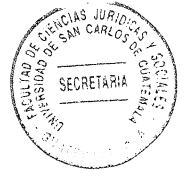








DEDICATORIA



- A DIOS:** Por ser mi mayor felicidad, por caminar siempre a mi lado, por tu infinita misericordia y amor.
- A LA VIRGEN MARÍA:** Por tu amor maternal, porque tus ojos siempre me alentaron a seguir adelante pese a cualquier dificultad y por llevarme de la mano hacia Jesús.
- A MI PADRE:** Francisco Ramiro Barillas Lima (QEPD), que, a pesar de ya no estar a mi lado, siempre tu recuerdo y presencia me acompañó en el triunfo que hoy veo realizado. Tengo la certeza que desde el cielo estás celebrando con los ángeles este gran día.
- A MI MADRE:** Sandra Elizabeth Morales Arriaza, porque con tu esfuerzo y sacrificio me haz dado la oportunidad de alcanzar el éxito que hoy culmino. Eres mi más grande ejemplo de lucha, valentía, pero sobre todo de superación. Te quiero.
- A MI HERMANA:** Ana Elizabeth Barillas Morales, por tu apoyo incondicional en todo momento sin importar nada y por compartir conmigo cada logro desde el inicio hasta el final. Te quiero.
- A MI SOBRINA:** Elizabeth Scarlett Hernández Barillas, por ser ese pedacito de felicidad que Dios y María me han enviado, y que a pesar de tu corta edad me has enseñado tanto, con solo ver tu rostro me motivaste siempre a seguir recorriendo el camino hasta finalizarlo. Eres mi todo. Te adoro.
- A MI NOVIA:** Natalie María de Fátima Contreras Estrada, por ser mi mejor



amiga, mi confidente y el amor de mi vida, por brindarme siempre esas palabras que necesitaba escuchar en esas largas noches de estudio cuando creía haberme rendido, por tu invaluable apoyo y comprensión en toda la extensión de la palabra, te amo.

A MIS AMIGOS:

Del colegio, Universidad y mi amada Iglesia de la Recolectión por compartir conmigo este día tan memorable e importante, gracias por su gran apoyo en todo momento.

AL LICEO CHAPERO:

Por haberme dado la mejor preparación para la vida universitaria.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Por recibirme en sus aulas y permitirme formar en ellas los mejores principios jurídicos para aplicarlos en la vida profesional, mi eterno agradecimiento por darme la oportunidad de estudiar en tan gloriosa casa de estudios.

A LA FACULTAD:

De Ciencias Jurídicas y Sociales, que con la ayuda de sus catedráticos, quienes con su instrucción me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para la culminación de mi carrera y prepararme para mi vida profesional.



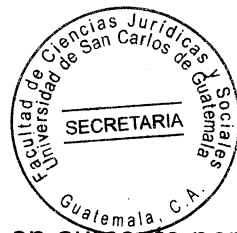
PRESENTACIÓN

Reformar el Artículo 297 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala para aminorar los porcentajes de denuncias falsas en Guatemala, es una investigación cualitativa en virtud que se investigó con sumo detalle las denuncias falsas recibidas en las instituciones estatales de las cuales se lleva el control y registro en el procedimiento de las mismas, también porque se presentan hechos narrativos y técnicas de observación y estudio científico relacionado con la psicología y criminalística. Existen estadísticas basadas en los datos numéricos proporcionados por investigaciones propias de los medios de comunicación escritos nacionales e internacionales del año 2015 a la fecha sobre porcentajes de denuncias falsas, las cuales variaron de un año para otro.

Inspirándose en el derecho penal por la repercusión directa a la sociedad guatemalteca, la investigación principia en la ciudad de Guatemala en el mes de marzo de 2016, pero toma datos sobre hechos ocurridos en años pasados y en diferentes países, ya que es necesario demostrar que después de la aprobación de algunas leyes especiales se incrementaron la denuncias falsas en contra de grupos determinados en Guatemala y otros países.

Desde su inicio, el objeto de la presente investigación fue lograr que menos personas sufran la angustia de enfrentar un proceso penal sin ser culpable del delito que se le imputa. Fue fundamental para realizar la presente investigación, el deseo de aportar un trabajo científico, serio, comprobado con doctrina, legislación y datos extraídos de porcentajes reales de procesos basados en una mentira.

HIPÓTESIS



La denuncia falsa ha sido un problema que lejos de extinguirse, ha ido en aumento por parte de la población guatemalteca. Datos proporcionados por medios de comunicación escritos y digitales además del Ministerio Público de la República de Guatemala de forma descriptiva como variable, sugieren que la cultura de la denuncia está corrompida por la falsedad, lo cual es imperativo que desaparezca lo más pronto posible, por esta razón es necesario erradicar la mala fe por parte del denunciante en virtud que una denuncia falsa vulnera una derechos tanto civiles como políticos de la persona que se ve afectada por este flagelo.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La actual situación de Guatemala refleja una realidad que asusta a las personas honradas, trabajadoras e inocentes, ya que denunciar falsamente es sumamente fácil y aunque tal hecho constituye delito no es debidamente perseguido. No obstante que el presente trabajo toma en cuenta características cualitativas y cuantitativas basadas en porcentajes descritos en el capítulo tres del presente trabajo, y métodos de investigación científicos, se toman datos de medios de comunicación escritos y digitales para centrar la atención en obedecer estrictamente la ley. Lamentablemente la ley tiene limitaciones y vacíos que deben ser completados por medio de una reforma, con el objeto de tener en Guatemala un sistema de justicia más eficiente y objetivo, basado únicamente en la verdad, pero la ley es desobedecida constantemente, dejando vulnerable el sistema de justicia.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El proceso penal en Guatemala.....	1
1.1. Delitos de acción pública.....	4
1.2. Delitos de acción privada	7
1.3. Delitos de acción pública mediante instancia particular	9
1.4. Delitos de bagatela.....	10
1.5. Derecho a reparación digna.....	13

CAPÍTULO II

2. Formas de iniciar un proceso penal.....	17
2.1. Prevención policial.....	17
2.2. La querella	20
2.3. La denuncia.....	23
2.4. Denuncia verbal.....	30

CAPÍTULO III

3. Las denuncias falsas en los órganos de administración de justicia.....	31
---	----



3.1. Forma verbal.....38

3.2. Denuncias vía telefónica.....38

3.3. Denuncias por medio de Internet.....40

CAPÍTULO IV

4. Medios criminológicos que perciben si una denuncia falsa para erradicarla.....45

4.1. Signos corporales 49

4.2. Signos fonéticos que denotan mentiras... 58

4.3. Análisis a las incoherencias y exageración en los relatos 59

4.4. Fortalecimiento del sistema de justicia.. 60

4.5. Instituciones anuentes al cambio.....63

4.6. Razonamiento de la Investigación.....67

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....83

BIBLIOGRAFÍA.....85



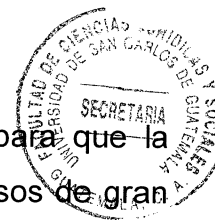
INTRODUCCIÓN

El fenómeno de las denuncias falsas en Guatemala es un problema más serio y complicado de lo que la sociedad piensa, ya que son muchas las personas que se ven involucradas en procesos penales sin haber cometido delito alguno. Dicho problema ocasiona la pérdida de recursos económicos al Estado de Guatemala, además de interrumpir la labor que realizan las instituciones encargadas de procurar la justicia. Es un delito pluriofensivo debido que atenta contra varios bienes jurídicos tutelados; por un lado está la Administración de Justicia como bien objeto de protección y, por otro, el derecho al honor de la persona. Una denuncia falsa puede iniciar como una broma y quien la realiza se esconde en el anonimato sin ninguna consideración a las personas que en realidad necesitan la ayuda por ser víctimas de un delito.

El objetivo general de la presente investigación fue determinar las razones que incitan a las personas a presentar denuncias falsas y establecer procesos para verificar con exactitud si una denuncia es o no falsa. El objetivo general se logró alcanzar, determinando que por medio de entrenamiento, capacitación y tecnología las autoridades podrán ser capaces de diferenciar las distintas situaciones que son denunciadas dando la debida atención entre cada una, al mismo tiempo identificar si son situaciones idénticas, si son números telefónicos o zonas con mucha habitualidad o bien, si son voces iguales.

Al realizar el plan de investigación, surgió la hipótesis que la falta de una orientación adecuada a los habitantes de la República de Guatemala, con respecto a que hechos se tiene la obligación y derecho de denunciar por constituir un delito y que hechos simplemente son problemas de bagatela, además del poco respeto de un grupo de guatemaltecos hacia la ley y posibles consecuencias que puede traer, es lo que se establece como una denuncia falsa. La hipótesis se comprueba al momento que se demuestra que efectivamente se realizan denuncias falsas por hechos de poca importancia desviando la atención del ente investigador, las autoridades deben auxiliarse de la criminología en virtud que es una ciencia de gran ayuda, con la que

podrán obtener una disminución de denuncias falsas, al mismo tiempo para que la denuncia deje de ser mal utilizada, ya que es una manera de iniciar procesos de gran impacto social.



La presente investigación fue desarrollada en capítulos cuidadosamente estructurados que analizan el fenómeno que se estudia; iniciando con el estudio del proceso penal en Guatemala, sus divisiones tanto pública, privada y lo que se deriva de las mismas. Seguidamente se estudian las diversas formas que permite la ley de iniciar un proceso penal en Guatemala; adentrándose en el tema principal, el tercer capítulo presenta los tipos de denuncias que facilitan a las personas para realizar una denuncia falsa. El cuarto capítulo demuestra de una forma interesante, los medios que la criminalística y sus ciencias auxiliares utilizan para demostrar la falsedad en una denuncia, por lo que es un capítulo sumamente importante y clave para establecer que las denuncias falsas pueden ser evitadas.

El método analítico y el método inductivo de investigación, así como estudiar profundamente los casos de personas que fueron denunciadas injustamente, permitieron comprender fácilmente los hechos demostrados y las soluciones planteadas. El método deductivo de investigación partió de lo general hasta llegar a lo particular, tomando en cuenta todos los elementos válidos que exige una denuncia según las leyes y reglamentos de Guatemala.

Se estima conveniente la reforma al Artículo 297 del Código Procesal Penal para que las personas no sean procesadas de una forma injusta y el Estado de Guatemala trabaje eficientemente garantizando el mandato constitucional de proteger a la persona, su patrimonio, libertad y el acceso a la justicia.

CAPÍTULO I



1. El proceso penal en Guatemala

Guatemala es un país que desde sus orígenes se ha caracterizado por tener una población trabajadora, entusiasta, solidaria, honesta y que busca la superación haciéndolo de una forma honrada. También posee una cultura rica en tradiciones, costumbres y hermandad entre sus pobladores. Lamentablemente también posee una minoría que se ha dedicado a sembrar el terror mediante hechos delictivos de toda clase, desde calumnias, hurtos, lesiones leves, hasta robos agravados, secuestros, extorsiones y asesinatos. De acuerdo con el último censo realizado en la ciudad de Guatemala, “habitan 1,149,107 personas, pero considerando su área metropolitana de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, alcanzará un estimado de 4.103.865 habitantes para el 2020”¹, lo que la convierte en la aglomeración urbana más poblada y extensa de América Central.

La ciudad de Guatemala fundada oficialmente el 2 de enero de 1776, abarcaba un área aproximada de 10 x 20 manzanas (1 manzana = 7,000 metros cuadrados), su crecimiento se dio en todas direcciones, siendo predominantes el sur occidente y el sur oriente. El crecimiento de la ciudad de Guatemala ha tomado varias poblaciones que

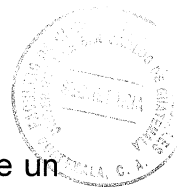
¹ <https://www.ine.gob.gt/>(Consultado: 25 de junio de 2016).



en sus inicios se encontraban alejadas, y que hoy forman parte de la ciudad. Algunas de estas son Mixco, Santa Catarina Pínula, Villa Nueva, San José Pínula. También se ha dado el fenómeno de las Ciudades Dormitorio, como Fraijanes, Villa Canales y Amatitlán. Esto contribuye a que el número de delitos aumente debido a la falta de trabajo y oportunidades de superación para los habitantes. Como se dijo anteriormente ha sido notorio que durante el siglo XX ha ido acrecentando el número de habitantes y junto a ellos los hechos delictivos.

También en el área rural el problema de la delincuencia ha tomado fuerza debido a un fenómeno inverso del que ocurre en área metropolitana, es lo desolado de las poblaciones. Los delincuentes de la provincia tienen la libertad de esconderse en las zonas boscosas y la mayoría de delitos quedan impunes. El Estado, obedeciendo a la Constitución Política de la República de Guatemala se organiza con el objetivo de proteger a la población.

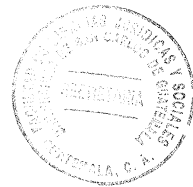
El Organismo Legislativo emite el Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal como una ley sustantiva, la cual tipifica las acciones que son nocivas para la sociedad como delitos y su cumplimiento es imperativo. En dicho cuerpo legal se encuentran establecidas las conductas que tienen como consecuencia un daño a la población guatemalteca. Asimismo, el Congreso de la República de Guatemala, emite como una ley adjetiva, el Decreto 51-92, el cual regula el proceso penal con sus principios, garantías y procedimientos para que el mismo sea



transparente, legal y justo. Es el proceso penal tiene por objeto la averiguación de un delito, el descubrimiento del que lo ha cometido y la imposición de la pena que corresponda o bien la absolución del imputado. El derecho procesal penal en Guatemala es una rama del derecho penal a través de la cual se estudian los principios y normas jurídicas que regulan el desarrollo del proceso penal y la actividad de las partes en el mismo.

El proceso penal es una serie de etapas debidamente ordenadas y concatenadas entre sí, mediante las cuales se determina si una persona es responsable o no, por la comisión de un delito. Las anteriores definiciones indican claramente que existe una ordenada serie de presupuestos legales que regulan el proceso penal de una forma tal que no da margen de error y siguiendo la ley se pueden obtener resultados satisfactorios.

La legislación guatemalteca ordena los delitos con el propósito que la investigación de los mismos se lleve a cabo de una forma más eficiente. Como se establece en el Artículo 24 del Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala Código Procesal Penal, se divide la acción penal en tres ramas siendo estas: Delitos de acción pública, delitos de acción pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal.

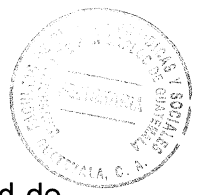


1.1 Delitos de acción pública

El Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal establece en el Artículo 24 Bis. “Serán perseguibles de oficio por el Ministerio Público, en representación de la sociedad, todos los delitos de acción pública, excepto los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya sanción principal sea la pena de multa, que serán tramitados y resueltos por denuncia de autoridad competente conforme al juicio de faltas que establece este Código.”

En los delitos de acción pública se encuentran clasificados los delitos que afectan directamente a la sociedad y al Estado, tomando en cuenta su gravedad y el dolo con el que se cometan. “La acción penal pública es aquella ejercida de forma exclusiva, excluyente y de oficio por el Ministerio Público, o el juez, según de qué normativa procesal se trate, para la persecución de un delito”.² En términos generales, en derecho procesal, existen procesos que requieren ser iniciados y continuados por una persona con derecho a ello. Ejercer la acción en un proceso es iniciarlo, e instar a que se cumplan todas sus etapas hasta su culminación. En los procesos criminales lo común es la acción pública. “En general, la mayoría de estos delitos comienzan a investigarse a partir de una denuncia, pero pueden ser investigados tan pronto tengan los poderes públicos conocimiento de los hechos por cualquier medio. Llegada la

² https://es.wikipedia.org/wiki/Accion_penal_p%C3%BAblica.25.5.16 (Consultado:25 de junio de 2016).



noticia de un posible crimen a los organismos del Estado, este actúa sin necesidad de intervención o pedidos de persona alguna, ni siquiera de la víctima directa del crimen, o sus herederos. El delito público se contrapone al delito de acción privada (o delito privado), que se caracteriza porque el particular que ha sido víctima del mismo tiene derecho a perseguir la acción de la justicia activamente a través de una querrela.

También existe el delito de acción pública previa instancia particular (o delito semi-público), en el cual no es necesario que la víctima persiga el delito a través de una querrela, pero sí que se exige que medie al menos una denuncia para que los poderes públicos puedan perseguir el delito y enjuiciar al acusado. El fundamento de la acción pública es que se considera que la sociedad en su totalidad ha sido perjudicada por el delito cometido y el Estado asume entonces el papel de defensa de la sociedad.”³

La mayoría de los delitos contemplados en nuestra legislación son de acción pública, entre ellos se pueden mencionar la extorsión, el homicidio, asesinato, el femicidio, la violencia contra la mujer, el plagio o secuestro, el robo agravado, entre otros. Los anteriores delitos son los más recurrentes en la sociedad guatemalteca y pertenecen a la rama de la acción pública debido a que el Estado está obligado a darles persecución penal y esta se lleva a cabo por medio del Ministerio Público. El Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal establece

³ **Ibíd.**



en el Artículo 107: “El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar de la administración de justicia conforme las disposiciones de este Código. Tendrá a su cargo el procedimiento preparatorio y la dirección de la Policía Nacional Civil en su función investigativa dentro del proceso penal.” Esto indica que el Ministerio Público tiene la potestad de dirigir una investigación y se auxilia de la Policía Nacional Civil para llevar a cabo capturas u operativos con el propósito de averiguar la verdad de una forma objetiva, así como acusar formalmente a los delincuentes que previa investigación, se puede establecer que hay indicios suficientes para solicitar a un Juez competente que sea procesado y castigado por la comisión de un delito. Para esto debe reunir los medios de convicción suficientes para que el Organismo Judicial a través de Juez, ordene su pronta condena y así mantener un país libre de hechos delictivos”.

La Policía Nacional Civil, como un órgano auxiliar del Ministerio Público en la investigación penal, tiene el mandato legal de investigar los hechos punibles perseguibles de oficio, impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores e individualizar a los sindicados. Esto lo realiza por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público. “Estos delitos comprenden aquellas conductas que al Estado le interesa perseguir sin mayores condicionamientos, pues atentan directamente contra el modo de vida en sociedad y, por ende, los órganos designados por la ley. El Ministerio Público deberá llevar a cabo esa persecución”.⁴

⁴ <http://www.justierradelfuego.gov.ar/wordpress/upload-accion-penal7.7.2016>(Consultado:7de julio2016).



Un delito es perseguible de oficio cuando el impulso procesal no depende de la voluntad de persona determinada, pues hasta que el Juez tenga conocimiento del mismo por cualquier medio y puede dar comienzo a su instrucción por su oficio, es decir por su calidad de Juez con base en la facultad jurisdiccional que las leyes le confieren.

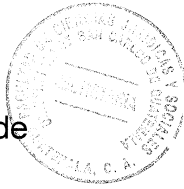
1.2 Delitos de acción privada

Existen delitos de acción privada que, debido a que no tienen trascendencia en el orden público, son perseguidos e investigados a instancia del propio interesado. La acción privada persigue los delitos relativos al honor, los daños, derechos de autor, propiedad industrial, delitos informáticos, la violación de secretos y estafa mediante cheque. Se encuentra establecido en el Artículo 24 Quater, del Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal.

Doctrinariamente, “Se llama delito de acción privada, a un tipo de delito que, por no considerarse que afecte al orden público, no puede ser perseguido de oficio por la policía, jueces o Ministerio público, sino que es necesaria la intervención activa de la víctima como impulsora de la acción de la justicia y como parte en el proceso judicial”.⁵

En Guatemala, se puede solicitar a los órganos jurisdiccionales la persecución de un

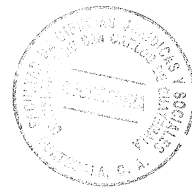
⁵ https://es.wikipedia.org/wiki/Delito_de_acci%C3%B3n_privada-(consultado 7 de julio de 2016).



delito de acción privada por medio de una querrella. Siendo la querrella una forma de iniciar un proceso penal, debe llevar requisitos establecidos en la ley, con el propósito que no sea solamente la intención de perjudicar a alguien, sino que es una herramienta formal que permite iniciar una investigación para lograr una sentencia condenatoria. “A su vez, los delitos de acción privada son los vinculados con alguna cuestión particular que no comprende el orden público o, dicho de otro modo, el Interés directo del Estado”.⁶

Para promover un Juicio por delitos de acción privada, el Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal establece: “Artículo 474. Querrella. Quien pretenda perseguir por un delito de acción privada, siempre que no produzca impacto social, formulará acusación, por si o por mandatario especial, directamente ante el tribunal de sentencia competente para el juicio, indicando el nombre y domicilio o residencia del querrellado y cumpliendo con las formalidades requeridas. Si el querellante ejerciere la acción civil, cumplirá con los requisitos establecidos para el efecto en este Código. Se agregará, para cada querrellado, una copia del escrito y del poder.” El querellante coadyuvará al Ministerio Público en la investigación y participara abiertamente y de manera libre en el proceso. Para esto el señor Juez o el Tribunal en caso de debate le da participación en su debido momento.

⁶ <http://www.justierradelfuego.gov.ar/wordpress.la-accion-penal-7.7.2016>(Consultado:7de julio2016).

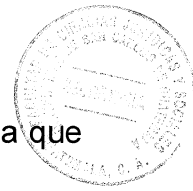


1.3 Delitos de acción pública mediante instancia particular

Los delitos que son perseguidos de oficio por el Estado, como se explicó anteriormente son los llamados delitos de acción pública. Existe otro grupo de delitos que, según el Artículo 24 Ter, del Código Procesal Penal, para su persecución por el órgano acusador del Estado, dependerán de instancia particular, salvo cuando mediaren razones de interés público. “Ello significa que para que el Estado los persiga, el interesado debe remover un requisito específico de procedibilidad que es la debida instancia de la acción”.⁷ Entre estos delitos están las lesiones culposas y contagio venéreo, amenazas, allanamiento de morada, el hurto, alzamiento de bienes y defraudación de consumos, delitos contra la libertad de cultos y el sentimiento religioso entre otros.

En este tipo de delitos, el Ministerio Público también es el ente encargado de realizar la investigación y formular a acusación. En este tipo de delitos es menos probable una denuncia falsa, debido a que los actores o interesados en que se desarrolle el proceso deben dejar suficientes elementos de convicción para poder realizar una investigación preliminar y acusar ante el juzgado correspondiente. El carácter público que se le atribuye a este tipo de acciones debe ineludiblemente cumplir un paso previo para hacerse efectivo y así surtir efectos legales. “Podría decirse que el Estado

⁷ **Ibid.**

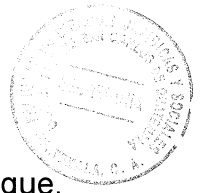


formula a la víctima una especie de aviso o advertencia especial: si usted desea que se investigue un delito catalogado anteriormente como de este tipo, deberá instar formalmente la acción penal, lo mismo sucede con los demás delitos dependientes de instancia privada”.⁸ En aquellos de acción pública, no es necesario instar la acción penal sino que simplemente alcanza con que se radique la respectiva denuncia (con excepción de los casos de flagrancia, en los que directamente se inicia el proceso, aún sin denuncia o querrela y en los de acción privada, el proceso se formaliza, como hemos dicho, de una manera distinta.

1.4. Delitos de bagatela

El diccionario de la Real Academia de la Lengua define la palabra bagatela como un una cosa de poco valor o sin importancia. Partiendo de la anterior definición, se puede establecer que si bien hay delitos con mucha trascendencia en la sociedad guatemalteca, hay otros delitos que aunque causen un daño son de poca importancia y dicho daño es fácil de reparar. Los delitos considerados como bagatela son incluidos dentro del presente trabajo debido a que por su poca importancia, son fáciles de inventar y son propicios para que una persona denuncie fácilmente a una persona, aunque la acción denunciada sea falsa.

⁸ *Ibíd.*



“Los delitos de bagatela son conductas que se aplican para aquellos hechos que, aunque su descripción encuadre a simple vista en la figura que tipifica una norma penal, la falta de lesión al bien jurídico o la inconsistencia de tal afectación, imponen la lógica consecuencia de su eliminación dentro de la órbita del poder punitivo del estado. En algunos casos por ausencia de lesividad se excluye la tipicidad, en otros la desproporción entre la afectación y la sanción prevista, excluye la pena, pues aún la aplicación del mínimo de la escala importaría un absurdo, que lejos de solucionar el conflicto creado y asegurar la seguridad o paz social, generaría una injusticia, con el consiguiente repudio colectivo por la desmedida injerencia del Estado”.⁹

Cuando una persona denuncia algún hecho creyendo que es un delito grave, pero en la realidad la acción denunciada no tiene los elementos para ser considerado como tal y que según la teoría del delito, constituye un hecho penado por la ley en el elemento de punibilidad mayor a cinco años de prisión, el Ministerio Público y los Jueces toman la decisión de abstenerse de ejercitar la acción penal. Específicamente toman tal medida en los siguientes casos: Según el Artículo 25 del Código Procesal Civil Penal se establece: “1) Si se tratare de delitos no sancionados con pena de prisión; 2) Si se tratare de delitos perseguibles a instancia particular; 3) En los delitos de acción pública, cuya pena máxima de prisión no fuere superior a cinco años, con excepción de los delitos tipificados en la Ley Contra la Narcoactividad.” A la medida anterior se le denomina Criterio de Oportunidad. El Código Procesal Penal establece en el

⁹ <http://www.editorialjuris.com/docLeer.php?idDoctrina=36&texto7.7.2016>(Consultado:7de julio2016).



Artículo 26 una medida denominada conversión, la cual tiene como precepto que el delito que se va a perseguir, no sea de mayor trascendencia y se transformará en acción privada, únicamente ejercitada por el agraviado conforme al procedimiento especial en la misma ley previsto y que no produzca impacto social en los siguientes casos: “Artículo 26. Conversión. Las acciones de ejercicio público podrán ser transformadas en acciones privadas, únicamente ejercitadas por el agraviado conforme al procedimiento especial previsto y siempre que no produzcan impacto social, en los casos siguientes:

1) Cuando se trate de los casos previstos para prescindir de la persecución penal, conforme el criterio de oportunidad. 2) En cualquier delito que requiera de denuncia o instancia particular, a pedido del legitimado a instar, cuando el Ministerio Público lo autorice, porque no existe un interés público gravemente comprometido y el agraviado garantiza una persecución penal eficiente. 3) En los delitos contra el patrimonio, según el régimen previsto en el inciso anterior, excepto cuando se trate de delitos de hurto y robo agravados, si en un mismo hecho hubiere pluralidad de agraviados, será necesario el consentimiento de todos ellos, aunque sólo uno hubiere asumido el ejercicio de la acción penal.” La suspensión condicional de la persecución penal, se encuentra establecida en el Artículo 27 del Código Procesal Penal y se aplicará al igual que en las medidas anteriores, en delitos como ya se explicó, se les llama delitos de bagatela, ya que no tienen mayor trascendencia. A las medidas anteriormente mencionadas se le conocen como medidas desjudicializadoras, ya que aplicando las

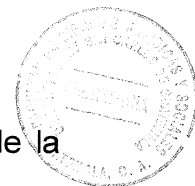


normas antes citadas el proceso no continua en la vía judicial y se da por finiquitado el problema para las partes involucradas, únicamente se lleva a cabo en el Ministerio Público, representado por el Auxiliar Fiscal encargado del caso. Cuando los delitos son menores y de poca trascendencia, el Código Procesal Penal, establece en el Artículo 465 Ter. Procedimiento para delitos menos graves, el cual constituye un procedimiento especial, que se aplica para el juzgamiento de delitos sancionados en el Código Penal con pena máxima de cinco años de prisión. Para conocer tal procedimiento son competentes los Jueces de Paz y se rige por normas procesales especiales.

1.5. Derecho a reparación digna

El proceso penal determina la responsabilidad del imputado en la comisión de un delito, pero en ocasiones, este va acompañado de daños que se provocan en las personas o sus bienes en base al principio de economía procesal se busca que junto al proceso penal, se logre la reparación civil, se considera oportuno solicitar la reparación en la vía civil. “El derecho a la restitución, reparación e indemnización es reconocido como uno de los derechos básicos y se considera también como un aspecto principal en la política de protección a las víctimas”¹⁰ El Código Procesal Penal

¹⁰ González Melgar, Carmen María. **El derecho a la reparación digna en el proceso penal guatemalteco y la situación jurídica del actor civil a partir de las reformas introducidas por el Decreto 7-2011.** Pág. 58.



establece: Artículo 124. "La reparación a que tiene derecho la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde reconocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derechos contra quien recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible y, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la comisión del delito; para el ejercicio de este derecho deben observarse las siguientes reglas:

- 1) La acción de reparación podrá ejercerse en el mismo proceso penal una vez dictada la sentencia condenatoria. El juez o tribunal que dicte la sentencia de condena, cuando exista víctima determinada, en el relato de la sentencia se convocará a los sujetos procesales y a la víctima o agraviado a la audiencia de reparación, la que se llevará a cabo al tercer día;
- 2) En la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de la indemnización, la restitución y, en su caso, los daños y perjuicios conforme a las reglas probatorias y, pronunciarse la decisión inmediatamente en la propia audiencia;
- 3) Con la decisión de reparación, y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita;
- 4) No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso penal, la víctima o agraviado podrán solicitar al juez o tribunal competente, la adopción de medidas cautelares que permitan asegurar los bienes suficientes para cubrir el monto de la reparación.



- 5) La declaración de responsabilidad civil será ejecutable cuando la sentencia condenatoria quede firme. Si la acción reparadora no se hubiere ejercido en esta vía, queda a salvo el derecho de la víctima o agraviado a ejercerla en la vía civil.”

Dentro de la legislación guatemalteca, basándose en cuestiones propias del derecho de obligaciones en materia civil, se encuentran reguladas las obligaciones que proceden de hechos y actos ilícitos, contenidas en el Decreto Ley 106 Código Civil en el Artículo 1645 “Toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo, salvo que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.”

La Reparación Digna es auténtica por su contenido de orden civil, pero se ejerce en el ordenamiento penal, a causa de la transgresión de una norma del mismo orden. El ejercicio de tal acción en el proceso penal, no disminuye ni le quita su naturaleza de la rama civil. En este proceso es muy difícil que se dé una denuncia o demanda falsa, ya que se lleva a cabo después de una sentencia condenatoria para solicitar la reparación de los daños causados por el ilícito cometido.



CAPÍTULO II

2. Formas de iniciar un proceso penal

En la legislación guatemalteca se encuentran varias formas de iniciar un proceso penal y estas se adecúan dependiendo del caso en concreto, desde un delito de flagrancia hasta una larga investigación previa al inicio del proceso. La mayoría de personas tienen conocimientos generales de cómo iniciar un proceso penal, pero no todos tienen noción de los efectos legales que denunciar produce. Se cree que la denuncia solamente sirve para hacer del conocimiento de las autoridades un hecho que probablemente es un delito pero se ignora que daños puede ocasionar a una persona falsamente imputada. Los daños también se ocasionan al Estado de Guatemala, ya que se desperdician recursos valiosos en una denuncia frívola. A continuación se conocerán en detalle las diferentes formas de iniciar un proceso penal en Guatemala.

2.1. Prevención policial.

La prevención policial es un acto introductorio al proceso penal, por medio del cual la Policía Nacional Civil realiza una investigación preliminar y pone en práctica la cadena de custodia, para asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga de los sospechosos, informándole posteriormente al Ministerio Público. También puede definirse como “la actuación de los funcionarios policiales al tomar conocimiento de la



comisión de delitos que dan lugar a la acción pública, mediante las diligencias practicadas en el lugar del hecho, con la obligación de informar inmediatamente a la autoridad judicial.

La prevención implica la presencia del funcionario policial en el lugar del hecho. Cuando se recibe la noticia de un ilícito, es importante saber discernir si se debe recibir denuncia o constituirse en el lugar del hecho para actuar por prevención.”¹¹ Las actuaciones y diligencias son narradas en un acta de procedimiento, aunque suele utilizarse en su reemplazo un informe refrendado por el actuante, acompañado de las actas de inspección ocular, detención y comiso o si lo hubo. Comúnmente los hechos delictivos ocurren en la calle, donde los agentes de policía deben actuar inmediatamente. La legislación guatemalteca establece en el Artículo 304 del Código Procesal Penal que los funcionarios y agentes policiales que tengan noticia de un hecho punible perseguible de oficio, informarán enseguida detalladamente al Ministerio Público y practicarán una investigación preliminar, para reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos. Igual función tendrán los jueces de paz en los lugares donde no existan funcionarios del Ministerio Público o agentes de policía.

En sí, la prevención policial es un documento preparado por los agentes de policía

¹¹ <https://sites.google.com/site/doc-policial/delic/prevencion-policial>(Consultado:26de junio de2016).



que después de realizar una investigación, una persecución o la interrupción de un hecho delictivo, preparan para iniciar un proceso penal en contra de una persona. Dicho documento debe contener un informe detallado de como, cuando y donde se realizaron los hechos, individualizando a la persona capturada, convirtiéndose en ese momento en un sindicado de un hecho delictivo.

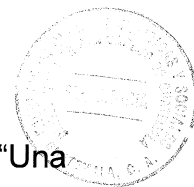
La prevención policial es el primer acto introductorio al proceso penal porque sirve de base para ligar a proceso a una persona que fue capturada infraganti cometiendo un delito. Es importante aclarar que después de la prevención policial se lleva a cabo la investigación por parte del Ministerio Público. El Artículo 305 del Código Procesal Penal, establece las formalidades que los agentes de policía deben consignar para que dicho documento sea válido y son las siguientes: “Artículo 305. La prevención policial observará, para documentar sus actos, en lo posible, las reglas previstas para el procedimiento preparatorio a cargo del Ministerio Público. Bastará con asentar en una sola acta, con la mayor exactitud posible, las diligencias practicadas, con expresión del día en que se realizaron, y cualquier circunstancia de utilidad para la investigación. Se dejará constancia en el acta de las informaciones recibidas, la cual será firmada por el oficial que dirige la investigación y, en lo posible, por las personas que hubieren intervenido en los actos o proporcionado información.” La prevención policial, como acto introductorio de un proceso penal, en si no puede llegar a convertirse en una denuncia falsa, ya que es la Policía Nacional Civil quien redacta dicho documento, basado en hechos que le constan.

Lo que si puede ser falso es la alarma que desató la persecución o captación de la persona a quien se consigna mediante la prevención policial. La prevención policial tiene más importancia de la que la sociedad guatemalteca y la misma policía le da. Lamentablemente no es tomada en serio por los agentes de policía y muchos delincuentes son liberados por hacer una prevención policial defectuosa o carente de los requisitos formales para iniciar un proceso penal. Los agentes de la Policía Nacional Civil tienen en su mayoría desconocimiento de los actos tipificados como delitos y son consignados erróneamente, dando como consecuencia una incoherencia en el hecho realizado y la prevención policial entregada al órgano competente y por consiguiente el señor Juez encargado de la investigación no encuentra una relación congruente en el caso y no tiene más remedio que dejar libre a la persona supuestamente sindicada del delito.



2.2. La querrella

La querrella es un acto introductorio al proceso penal, por medio del cual el agraviado de forma escrita, solicita al Juez que controla la investigación, ser parte del proceso. Es una acción parecida a una denuncia pero, el Ministerio Público es quien tiene la rienda de la investigación y el querellante, que es la persona que con auxilio de abogado ha presentado la querrella puede colaborar en la investigación pero no puede



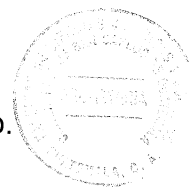
llevarla por sí mismo. Doctrinariamente se puede definir a la querella como “Una querella, por lo tanto, es un acto que puede ser ejercido por un particular o un fiscal ante un tribunal o un juez como una acción penal contra personas a las que acusa por un delito. La querella puede ser interpuesta por cualquier ciudadano que se considere afectado por un delito, ya sea contra su persona como contra sus bienes. El objetivo de la querella es la condena del delincuente que ha ocasionado un daño.”¹²

“El delito se contrapone al delito de acción pública, en dónde los poderes públicos tienen la potestad de perseguir de oficio la acción de la justicia, y en dónde no es necesaria la voluntad de la víctima ni su personación en el proceso. Algunos ejemplos de delitos de acción privada son las injurias o calumnias, en dónde el injuriado o calumniado es quien busca una condena a través de una querella, si bien dependerá en cada caso del ordenamiento jurídico”.¹³

Al haber un proceso iniciado, el Ministerio Público dirige la investigación, pero el querellante por ser el interesado, colabora con la investigación y propone pruebas que ayudan a determinar si el procesado es culpable. Será el órgano jurisdiccional quien determine la culpabilidad o inocencia del sindicado. Una querella necesariamente se presenta por escrito, debiendo llenar los requisitos establecidos en el Artículo 302 del Código Procesal Penal, los cuales son los siguientes:

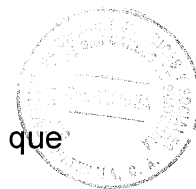
¹² <http://www.definicion.de/querella/xzz4F6EY6nYB>(Consultado:24de junio de 2016)

¹³ <http://www.tamayo.com/articulo-delitos-de-accion-publica-y-privada>(Consultado:24de junio de 2016).



- 1) "Nombre y apellidos del querellante y, en su caso, el de su representado.
- 2) Residencia.
- 3) La cita del documento con que acredita su identidad.
- 4) En el caso de entes colectivos, el documento que justifique la personería.
- 5) El lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones.
- 6) Un relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, víctimas y testigos.
- 7) Elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidas; y
- 8) La prueba documental en su poder o indicación del lugar donde se encuentre.

"Si faltará alguno de estos requisitos, el juez, sin perjuicio de darle trámite inmediato, señalará un plazo para su cumplimiento. Vencido el mismo si fuese un requisito indispensable, el juez archivará el caso hasta que se cumpla con lo ordenado, salvo que se trate de un delito público en cuyo caso procederá como en la denuncia." Con lo anterior queda en evidencia que iniciar un proceso penal mediante una querella, es muy difícil que tal demanda de justicia sea falsa, ya que es necesaria cierta formalidad y el cumplimiento de los requisitos que sin ellos, dicho proceso no prospera. Las personas que solicitan justicia no tienen ningún problema en consignar todos sus datos personales en la querella, mientras que las denuncias al permitir cierta informalidad son propensas a perder la celeridad necesaria y como consecuencia una pérdida de tiempo y de recursos muy valiosos en la lucha contra la criminalidad. Doctrinariamente



se puede llegar a la conclusión que no es posible presentar una querrela falsa, ya que si se pretende solamente perjudicar a una persona tiene consecuencias que son nocivas para el supuesto querellante. “Es fundamental que a la hora de presentar una querrela, esta cuenta con una serie de puntos básicos pues si no, no será aceptada ni tramitada convenientemente. En concreto, se establece que esta tiene que incluir los datos personales del querellante y del querellado, la explicación de lo sucedido para entender porqué se comete aquella y la firma de quien la presenta. La persona que presenta una querrela ante el juez competente se conoce como querellante adhesivo, mientras que aquel que resulta demandado es el querellado. Las querellas más habituales se llevan adelante por delitos privados como las calumnias o las injurias.”¹⁴

2.3 La denuncia

La denuncia es el acto introductorio por medio del cual cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, puede poner en conocimiento del Ministerio Público, Policía Nacional Civil o ante Juez competente, el conocimiento que tuviere de un hecho delictivo. En otra definición de denuncia se establece que “es la acción y efecto de denunciar “avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo, delatar.”¹⁵ La denuncia puede realizarse ante las autoridades correspondientes (lo que implica la

¹⁴ <http://definicion.de/querellaxzz4F6FJQNOS>(Consultado:3dejulio de 2016).

¹⁵ www.google.com/search?sclient=psydenuncia.(Consultado:30de junio de 2016).



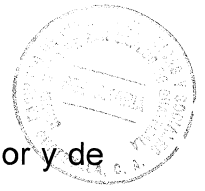
puesta en marcha de un mecanismo judicial) o de forma pública por haber cometido una delito o falta. Por regla general cualquier persona puede denunciar un delito, pero este derecho debe estar restringido, dependiendo de los delitos que se vayan a denunciar. Como lo establece el Artículo 297 del Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal, cualquier persona deberá comunicar a la Policía al Ministerio Público o al tribunal, el conocimiento que tuviere de la comisión de un delito de acción pública. También se establece que el denunciante debe ser identificado. El termino cualquier persona provoca que las personas acudan a plantear ante las instituciones antes mencionadas denuncias falsas, ya que la identificación a que se refiere la ley no siempre se cumple, unas veces por falta de documentos por parte de los denunciantes y otras por la naturaleza del suceso que se denuncia debido a que, en caso de ser cierto es una emergencia que se le debe dar la atención del caso y seguimiento para que el hecho no termine en tragedia.

Las denuncias de hechos delictivos por cualquier persona son en gran medida el causante de denuncias falsas en la república de Guatemala, ya que como lo establece la ley, cualquier persona se toma ese derecho como una forma de perjudicar a alguien con quien se ha tenido un problema de otra índole. La denuncia en si es un acto de la población en general que contribuye al combate de hechos delictivos que aterrorizan a un gran número de guatemaltecos. La causa principal de la denuncia falsa es que se ha perdido el sentido por el cual fue creada esta figura legal y se ha convertido en una herramienta de perjuicio y broma para personas sin escrúpulos que sin importar



las consecuencias le atribuyen algún hecho delictivo a una persona. El sistema de justicia de Guatemala contiene normas jurídicas de que intentan proteger a la víctima de una forma tan severa que hay delitos tipificados que no tienen medida sustitutiva y simplemente el sindicado de cometer algún delito guarda prisión hasta que concluye el periodo de investigación. En la actualidad la violencia contra la mujer se ha convertido en un problema de mucha gravedad debido al machismo y sistema patriarcal que ha reinado en la cultura guatemalteca. Asimismo los delitos de índole sexual se han intensificado en los últimos años.

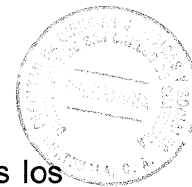
Para contrarrestar este tipo de problemas las instituciones encargadas de procurar la justicia han habilitado líneas telefónicas con el propósito de facilitar las denuncias que lleven a la captura y condena de los delincuentes. Un ejemplo de eso es la Defensa Pública Penal, que creó a la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y a sus familiares para que la mujer tenga un apoyo y asesoría legal en caso de que sufra violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Dicha coordinación habilitó un número telefónico en el cual la supuesta víctima llama y recibe asesoría y atención inmediata. Dicha facilidad anima a las personas a que su denuncia sea anónima para evitarse problemas posteriores con los delincuentes y sus amistades. Como consecuencia de eso, una denuncia de violencia contra la mujer tiene como consecuencia que el Juzgado competente decreta inmediatamente la figura legal de medidas de seguridad establecidas en el Artículo siete de la Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Intrafamiliar además del inicio de una investigación. Las



medidas de seguridad son de cumplimiento obligatorio para el supuesto agresor y de no cumplirse éste puede ser detenido y presentado ante el Juez competente sindicado del delito de desobediencia además de los cargos que se le imputaron en la denuncia. El problema es que existen denuncias sin fundamento que surgen por problemas ajenos a la violencia contra la mujer como lo son desacuerdos económicos, problemas conyugales, adulterio o enojos que no tienen relación con la violencia.

El Artículo 297 del Código Procesal Penal debe ser reformado en el sentido que el termino cualquier persona da libertad a que las personas se atribuyan el derecho de denunciar cuanto sea necesario únicamente para perjudicar a la persona denunciada sin que exista un real peligro o delito. El denunciante además de ser notificado debe ser advertido solemnemente de los efectos legales que una denuncia conlleva y avisarle con las formalidades de ley que puede ser procesado penalmente en caso que su denuncia puede ser falsa.

“La denuncia falsa no solo se comete contra el supuesto delincuente sino que se comete directamente contra la administración de justicia, y por tal circunstancia, es necesario que nuestra legislación sea enfocada en este punto, al considerar como delito de acusación o calumniosa, la denuncia falsa de hechos que, de ser ciertos, constituirían delito perseguible a instancia de parte; pues si se han cumplido los trámites procesales prevenidos por la Ley; el proceso se inicia con perjuicio de la Administración de Justicia; y aquí está uno de los argumentos que me sirven para



sustentar la tesis de que, en la denuncia o en la acusación, deben llenarse todos los requisitos establecidos por la Ley procesal, ya que al estimarse punible la denuncia o acusación hecha por la persona facultada por la Ley para hacerla, es en virtud de que las demás personas no pueden dar el impulso procesal necesario para iniciar el proceso”.¹⁶ En Guatemala, el Código Penal establece: “Quien imputare falsamente a alguna persona hechos que, si fueran ciertos, constituirían delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio, si esta imputación se hiciera ante funcionario administrativo o judicial que por razón de su cargo debiera proceder a la correspondiente averiguación, será sancionado con prisión de uno a seis años. No podrá procederse cuando el denunciante o acusador sino cuando en el sobreseimiento o sentencia absolutoria respectivos, se haya declarado calumniosa la acusación o denuncia.”

Realizando la presente investigación se pudo llegar a la conclusión que la reforma también debe alcanzar al Artículo 453 del Código Penal en el sentido que las penas establecidas para quien resulte culpable de una denuncia falsa sea sancionado con una pena de prisión más severa que la que actualmente se encuentra legalmente vigente. Ante esta responsabilidad una persona no denunciaría un hecho delictivo sin ser este cierto. Como anteriormente se aseguró el delito más común que es denunciado falsamente es el de violencia contra la mujer, ya que la mayoría de damas confunden los problemas propios de un hogar con violencia contra la mujer en sus diferentes denominaciones. Un ejemplo común es que las personas denuncian

¹⁶ http://elpais.com/tag/denuncias_falsas/a/Guatemala (Consultado:06deabril de 2016).



supuestos hechos delictivos sin tener conocimiento de lo que en realidad ocurre, ya que existen diferencias entre esposos o convivientes y la mujer denuncia supuesta violencia física, sexual, psicológica y hasta económica con el propósito de alejar a su esposo o pareja de sus hijos y de esta forma castigarlo y hacerlos sufrir, sin darse cuenta que ellas en si están cometiendo el delito de acusación o denuncia falsa. Si este delito tuviera una pena de prisión más severa una persona no arriesgaría su libertad solo por perjudicar o castigar a su pareja.

Es de hacer notar que la presente información no es un comentario machista ni tiene propósito de desprestigiar a la mujer, sino que en realidad es un hecho común denunciado por diferentes instituciones que pretende dar a conocer algunos datos sobre las denuncias falsas, no solo en Guatemala, sino en Iberoamérica.

“Una estimación de entre el 2 y el 8% de las denuncias es realista y está basada en evidencias en lugar de impresiones y suposiciones. Hay que recordar también que las denuncias falsas se dan en todos los crímenes, no sólo las agresiones sexuales, y que en nuestro sistema judicial la presunción de inocencia hace muy difícil que una persona inocente acabe en la cárcel por una violación que no ha cometido. Por tanto, podemos afirmar que las denuncias falsas son un problema mucho más grave y frecuente de lo que se piensa.”¹⁷ Con el objetivo principal meramente didáctico se

¹⁷ www.violenciadegenero.net/ (Consultado:25 de julio de 2016).



puede citar la tesis sostenida por el Profesor salvadoreño Gustavo Labatut Glana, en el sentido de que “se comete el delito al poner en conocimiento la imputación falsa a una autoridad administrativa que da cuenta al Juez, quien instruye el proceso.”¹⁸ Para hablar con propiedad del tema se debe tener claro que una denuncia falsa es un delito que consta de tres requisitos:

“a) Se imputan a otro hechos falsos que de ser ciertos constituirían delito; b) Esta acusación se hace a sabiendas de su falsedad o con temerario desprecio a la verdad (“acusando por acusar”); c) Los hechos falsos se denuncian ante un funcionario que tenga el deber de investigarlos (fiscales, policías y jueces de Instrucción)”.¹⁹

“Un estudio del proyecto MAD (“Making A Difference”). Tras analizar 2.059 casos en 8 comunidades estadounidenses, se determinó que un 7% de las denuncias estudiadas eran falsas. Las comisarías que participaron en el proyecto recibieron formación y asistencia técnica para asegurar que se aplicaban criterios consistentes a la hora de determinar si una denuncia era falsa o no. En dicha investigación se logró comprobar que una muestra aleatoria de diferentes casos para descartar errores en la entrada de datos”.²⁰ “Estudio del British Home Office (Kelly, Lovett & Regan, 2015). Se analizaron 2,643 casos y la policía llegó a la conclusión de que el 8% de las denuncias

¹⁸ http://elpais.com/tag/denuncias_falsas/a/Guatemala/(Consultado:6 de abril de 2016).

¹⁹ **Ibíd.**

²⁰ **Ibíd.**



presentadas eran falsas, pero en algunos casos esta determinación estaba basada en juicios personales de los policías encargados, influenciados por el uso de drogas o alcohol por parte de la víctima. Cuando los investigadores completaron la información disponible con fuentes adicionales (informes forenses, entrevistas y otros medios de investigación) y aplicaron criterios uniformes, esta cifra bajó al 2.5%”.²¹

2.4 Denuncia verbal

“La Denuncia es la acción y efecto de denunciar (avisar, noticiar, declarar la ilegalidad de algo). La denuncia puede realizarse ante las autoridades correspondientes y pone en marcha de un mecanismo judicial por saber de la comisión de una delito. La denuncia verbal requiere un acta extendida por la autoridad o el funcionario, y la debe firmar la autoridad y el denunciante. La denuncia se puede presentar ante la policía, la fiscalía o el juzgado de instrucción. El denunciante debe ser una persona individual, ya que en caso de tratarse de una persona jurídica se debe interponer una querrela”²².

²¹ **Ibid.**

²² <https://es.wikipedia.org/wiki/Denuncia> (Consultado:25de junio de 2016).



CAPÍTULO III

3. Las denuncias falsas en los órganos de administración de justicia

Actualmente es común que en un órgano de administración de justicia se denuncien hechos que aparentemente son delitos, pero en la realidad únicamente se trata de falsedad. Lamentablemente los guatemaltecos no han tomado conciencia de lo grave que es realizar una denuncia falsa y es una práctica que se continúa haciendo con frecuencia ante los órganos encargados de administrar o procurar la justicia. El Estado de Guatemala a través de sus instituciones ha implementado diversos sistemas de recibir una denuncia para contrarrestar el alto índice delictivo que sufre la población. Esto es aprovechado por personas que por diversos motivos realizan denuncias falsas y no les importa afectar el correcto funcionamiento del sistema de justicia de Guatemala. Estos sistemas se estudiarán a continuación:

3.1 Forma verbal


Como anteriormente se mencionó, la actual situación del país ha obligado a incentivar a la población a denunciar los hechos delictivos para contrarrestar el alto índice de violencia. Uno de los delitos más recurrentes es la violencia contra la mujer. El Ministerio Público creó la Fiscalía de la Mujer, en la cual las mujeres pueden acudir a ella a denunciar los delitos de los cuales ha sido víctima. Con la denuncia verbal se inicia la investigación correspondiente, estando obligados a darle la atención y el seguimiento respectivo para la finalización del caso.



“La Ley Contra El Femicidio y Otras formas de Violencia contra la mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República, es el resultado de los compromisos adquiridos por el estado de Guatemala, frente a las obligaciones que imponen La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer.”²³

Es por ello que el servicio de asistencia legal gratuita a la víctima y a sus familiares lo presta el Instituto de la Defensa Pública con fundamento en los artículos 13, 17 y 19 de la Ley Contra El Femicidio y Otras formas de Violencia Contra la Mujer, que imponen al Estado de Guatemala, la obligación de proporcionar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia y a sus familiares, los servicios de una Abogada o un Abogado Defensor Público para garantizar el ejercicio de sus derechos. El servicio consta en que la supuesta víctima acude a las diferentes sedes de la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y a sus Familiares de la Defensa Pública Penal, denunciando la agresión, ya sea física, psicológica, sexual o económica y recibe una atención inicial. Después de ello, siguiendo lo establecido en la ley, se denuncia al Ministerio Público para que este inicie una investigación y el abogado defensor público de oficio es el auxiliante de la agraviada quien se adhiere al proceso como querellante.

²³ www.idpp.gob.gt/ (Consultado:25 de julio de 2016).



Otros delitos que han venido perjudicando a la población guatemalteca son las extorsiones, el tráfico y venta de drogas, el tráfico y venta ilegal de armas de fuego y el contrabando, entre otros. La Policía Nacional Civil ha iniciado una campaña para que se denuncie el delito de extorsión y ha dado ciertas facilidades para que la población denuncie y de esta manera intentar terminar con este problema. “Muchas víctimas han preferido pagar la extorsión; otros desconectan los teléfonos, para dejar de recibir las llamadas. Frente a esta situación, la Policía no puede actuar porque no hay denuncia, y por eso decidimos trabajar en la campaña. Cada caso se trabaja en forma confidencial. Los números de teléfonos de casa, de celular y demás detalles son manejados con estricta reserva, para no poner en riesgo la integridad de la persona y de sus seres queridos, y tratar de capturar a los delincuentes”²⁴

Según las autoridades, la denuncia se ha convertido en la mejor arma para combatir este flagelo, que no solo afecta a los empresarios del transporte y a comerciantes, sino que también a la ciudadanía en general. “Según el Ministerio Público (MP), de 5,986 denuncias de extorsiones recibidas en 2015, aproximadamente el 10%, es decir 598 son denuncias falsas, más bien los denunciadores intentaron confundir a las autoridades con el propósito de desviar la investigación. Raúl Figueroa, fiscal de Sección Adjunto de la Fiscalía contra las Extorsiones del Ministerio Público, explicó recientemente al diario La Hora, que de la estadística de denuncias presentadas, el 90% sí correspondía al delito de extorsión, pero un 10% no.”²⁵

²⁴ <http://www.prensalibre.com/PNC-insta-denunciar-extorsiones> (Consultado:26:de julio de 2016).

²⁵ www.lahora.gt/sección/nacionales(Consultado:25dejulio de2016).

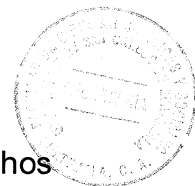


“En muchos casos no siempre corresponde al delito de extorsión, las personas denuncian por deudas o por negación de asistencia económica. El esposo denuncia que le están haciendo exigencias, pero no dice de qué forma, y en el transcurso de la investigación se sabe que no es extorsión”²⁶ dando como resultado una pérdida de tiempo y recursos por ser denuncia falsa.

“Los datos oficiales refieren que el año pasado se recibieron un total de 5 mil 986 denuncias, de las cuales, un promedio de 598 eran por exigencia de deudas o de asistencia económica. El fomento de la denuncia ha dado como resultado una percepción diferente por parte de las autoridades, ya que sus declaraciones a los medios de información reflejan un aumento en el número de denuncias. El lado negativo de esta campaña es la cantidad de denuncias falsas. El hecho que nosotros como país logremos atacar ciertos fenómenos que se dan, depende mucho de nuestra colaboración como ciudadanos, el Estado no puede solo lograr identificar, tampoco puede identificar los puntos de conflicto y las zonas de riesgo. La población puede contribuir haciendo su denuncia respectiva y el llamado es que también apoye al Estado.”²⁷ Desde el nacimiento en el año 2008 de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, denominada de un modo inexacto Ley contra la Violencia de Género, han sido numerosas las quejas y protestas realizadas contra esta normativa de espíritu claramente hembrista y discriminatorio con los hombres. Algunas mujeres han tomado esta normativa como una herramienta perfecta para

²⁶ <http://lahora.gt/mpdenuncias-falsas-de-extorsiones-en-2015>. (Consultado:27 de julio de 2016).

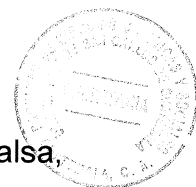
²⁷ <https://www.mp.gob.gt/>(Consultado:23 de julio de 2016).



alejarse a sus esposos, convivientes o ex convivientes sin que sean ciertos los hechos que denuncian en su contra. El hecho de que permitiese penalizar de una forma diferenciada a los dos sexos y favoreciese una interpretación amplia y muy minuciosa del concepto de maltrato físico y psicológico sólo cuando los denunciados fuesen varones, de manera que estos pudiesen ser finalmente considerados como maltratadores exclusivos en base a acciones que de haber sido realizadas por mujeres serían directamente desdeñadas o bien se enjuiciarían como simples faltas, ha provocado una más que considerable repulsa social contra la citada norma, repulsa que contrasta poderosamente con la aprobación masiva recibida de parte de los partidos políticos que terminaron incluyéndola en nuestra legislación ni más ni menos que con la casi inamovible categoría de esa ley.

“El estudio realizado informa: Balance de siete años de la creación de los Juzgados Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer desde el año 2008 hasta el año 2015, recibieron 963,471 denuncias por presuntos delitos de violencia de género y 71,142 denuncias por presuntas faltas, en total 1,034,613 denuncias de violencia de género.”²⁸ El problema de la denuncia falsa ha generado controversia en distintos sectores y organizaciones no gubernamentales defensoras de la mujer ya que muchas veces se brinda la atención y asesoría obligatorias y las personas han denunciado hechos totalmente falsos, incoherentes y faltos de toda lógica. Otro

²⁸ <http://www.ellibrepensador.com-una-falsa-denuncia-por-violencia>(Consultado:24 de julio de 2016).



problema que surge es que la mujer no es informada que si su denuncia es falsa, incurre en delito y puede ser perseguida penalmente, pasando de denunciante a denunciada. “Datos Estadísticos Judiciales en resumen de los siete años indica que Sentencias penales dictadas en los órganos jurisdiccionales especializados en violencia sobre la mujer las 1,034.613 denuncias produjeron 328,045 sentencias, 207,997 condenatorias (20.10%) y 120,048 absolutorias (11.6%), emitidas por Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales, quedando 706,568 casos (68.29%) que no llegaron siquiera a juzgarse. Sumando los casos en los que los imputados quedaron libres llegamos al elevadísimo 79.89%, es decir, un total de 826,616 exculpaciones que representan un amplísimo margen para las denuncias falsas. Resultado que torna virtualmente inverosímil el mito del 0.01% de denuncias falsas que organizaciones no gubernamentales indican.”²⁹

En Guatemala, ante la reiterada presentación de denuncias falsas en supuesta violencia de género, la diputada oficialista Patricia Sandoval, presento en el mes de mayo de 2016 una iniciativa de ley que pretende penalizar a las mujeres que hagan mal uso de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer, específicamente denunciando falsamente a su pareja. Dicha iniciativa creó rechazo en las organizaciones de defensoras de mujeres víctimas de violencia, argumentando que esto sería un retroceso al avance en contra de la violencia. “La propuesta de Sandoval busca que jueces y magistrados otorguen libertad provisional cuando un hombre es denunciado por primera vez. Según la legisladora, ese beneficio no se dará

²⁹ **Ibíd.**



al hombre que sea sorprendido en flagrancia. Algunas mujeres abusan de esta ley, es importante que se celebre un proceso justo, ecuánime y eficaz para ambos, explicó la diputada del FCN-Nación luego de entregar la iniciativa de reforma a la ley.³⁰ Las reacciones de los detractores de esta ley insisten en que ya existe una pena para las personas que hacen una falsa denuncia, pero no se dan cuenta que esta propuesta es positiva porque la pena que sugiere es mas severa. Únicamente se dedicaron a criticar dicha iniciativa pero no fomentaron una cultura de denuncia verdadera dentro de las usuarias que acuden a solicitar ayuda, sin darse cuenta que al haber una denuncia falsa ellos también pierden tiempo, valiosos recursos y además tienen una alta probabilidad de obtener una sentencia desfavorable, dejando así desprotegida a una verdadera víctima de violencia y a un posible agresor libre y violentando a la mujer libremente. Los argumentos que utilizan personas que prefieren guardar el anonimato en las entrevistas realizadas por el medio escrito digital consultado, se oponen rotundamente a una reforma que castigue la denuncia falsa en el ámbito de violencia de género.

“Esta iniciativa es una propuesta de un procedimiento que ya existe en otros documentos penales guatemaltecos, la Ley contra el Femicidio es una ley penal que sanciona la violencia contra las mujeres y tipifica varios delitos y los activistas argumentaron que la Ley contra el Femicidio es un avance en Latinoamérica. Ha sido reconocido por ser específica y especial en el derecho a una vida libre de violencia

³⁰ <http://www.prensalibre.com/reformas-ley-de-femicidio-recibe-criticas> (Consultado:25 de julio de 2016).



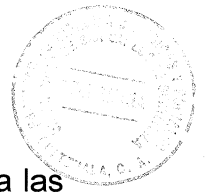
para las mujeres,”³¹ lo cual es cierto pero es usada erróneamente por personas que no buscan justicia sino que solamente desean perjudicar. “La propuesta desató un acalorado debate entre usuarios de redes sociales, algunos felicitan a los legisladores por haber presentado la iniciativa mientras otros indican que es una iniciativa con tintes machistas.”³²

3.2 Denuncias vía telefónica

El aumento de delitos que afectan a ciertos grupos de la población guatemalteca, han provocado que las instituciones encargadas de perseguir el crimen faciliten líneas telefónicas que reciben denuncias de forma anónima y guardando los datos confidencialmente. Esto es bien visto por la mayoría de las personas que desean que el delito sea perseguido pero no desean tener problemas posteriores con los sindicados de cometerlos. La cultura de la denuncia se ha incrementado y ha llevado a la captura de bandas de extorsionistas, traficantes de armas, traficantes de estupefacientes y hombres misóginos que golpean y violentan de muchas formas a su pareja. La facilidad de la denuncia se puede observar en distintos sectores de la población que se ven afectados por los delitos. Entre las facilidades que las autoridades proporcionan para denunciar diferentes delitos se encuentran las siguientes: “Cuéntaselo a Waldemar, es un programa de la Policía Nacional Civil, para la Recepción de Denuncias Confidenciales al 1561, sobre cualquier hecho Delictivo

³¹ **Ibíd.**

³² **Ibíd.**



como Crimen Organizado, Narcotráfico, Extorsión, estafa, robo entre otros”.³³ Para las emergencias se puede llamar al número 110 para y al 122 si tienes información de hechos criminales, o sea que se denuncia un hecho y personas que posiblemente han participado. Dicha institución anima a la población a no tener miedo de que se descubra tu identidad, pues las llamadas a la Policía Nacional Civil (PNC) son confidenciales. El Ministerio Público también ha habilitado números telefónicos para realizar denuncias de manera anónima, Si las denuncias son específicas hay números especiales para cada caso.

La víctima o informante puede llamar al 1574 si denunciará extorsiones y al 1572 si es por violencia física. El Instituto de la Defensa Pública Penal habilitó una línea telefónica con el objeto de auxiliar y asesorar a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y en sus diferentes manifestaciones. Una víctima en peligro de agresión o que ha sido agredida llama al teléfono 1571 y recibe una inmediata atención, recopilando sus datos y los del presunto agresor garantizando una persecución penal. Esta facilidad de denunciar la violencia intrafamiliar facilita que las personas llamen a esta línea por cualquier motivo, incluso por broma. La Defensa Pública Penal gasta recursos humanos y económicos dando trámite a todas las denuncias y muchas de ellas resultan ser falsas. La violencia contra la mujer es un mal que sufren la mayoría de guatemaltecas y esto provoca que dicho delito sea comúnmente denunciado, pero la persona que recibe la llamada da por ciertos los hechos relatados por la persona denunciante.

³³ <http://cuentaseloawaldemar.blogspot.com/>(Consultado:24 de julio de 2016).




3.3. Denuncias por medio de Internet

Las instituciones encargadas de recibir denuncias en su afán por combatir la criminalidad han diseñado sistemas tecnológicos avanzados con el propósito que los ciudadanos denuncien los hechos delictivos en ellos. Dichos portales digitales abren la posibilidad que se denuncie desde la comodidad de su casa u oficina, si tiene conocimiento de bandas delincuenciales, crimen organizado, violencia, drogas, trafico de drogas y otros hechos. “Cada mes la Policía Nacional Civil (PNC) recibe a través de sus redes sociales al menos 300 denuncias por diferentes delitos, informó el Ministerio de Gobernación (Mingob). Según el encargado de la página web de la Policía Nacional Civil, todas las denuncias que ingresan mediante las redes sociales son tomadas como información altamente confidencial. Respecto a las alertas o denuncias siempre son tomadas en cuenta pero tratan de contactar al denunciante, por medio de un número telefónico, para corroborar que no se trate de una broma o falsa alarma.”³⁴

La anterior declaración deja claro que todas las denuncias, por ser tomadas en serio, abren una investigación hacia la persona o personas señaladas de cometer hechos delictivos, pero con el termino que utiliza el encargado de dicha pagina web enfatiza que tratan de contactar al denunciante pero a veces no es posible, ya que varios usuarios de dichas plataformas digitales únicamente juegan con dichas herramientas

³⁴ <http://www.prensalibre.com/guatemala.denuncias-por-internet> (Consultado:27 de julio de 2016).



para perjudicar a alguna persona. “En Twitter hay 267,983 seguidores y en Facebook 60,861. El blog, que cuenta con un aproximado de 2 millones de visitas, y la página web también son importantes para recibir denuncias. Aunque la función principal de las redes sociales que utiliza la policía es otra, gracias a las alertas que publican los ciudadanos se han resuelto casos importantes”, refirió el Ministerio de Gobernación en su sitio digital. Además existen sitios digitales privados que en coordinación con el Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, reciben denuncias, datos, estadísticas y todo tipo de información que ayude a dar con la captura de delincuentes.

Se puede mencionar a la organización Alertos, la cual se dedica a recibir denuncias de particulares para luego ser trasladadas a las autoridades responsables de realizar la investigación. “Alertos.org es un sistema funcional de atención, prevención y respuesta en materia de seguridad ciudadana; a través de la vigilancia y de la coordinación de las distintas entidades pertinentes que permita recuperar la credibilidad del ciudadano en las instituciones de gobierno encargadas de su seguridad. Que tiene una Visión de transformar el país en una comunidad integrada de bienestar y prosperidad permanentes. Ser un modelo de asistencia al ciudadano basado en un triple enfoque: prevención del delito, control de la violencia, y refinamiento del ambiente social.”³⁵El objetivo general pretende contribuir con la Seguridad de la Ciudad de Guatemala a través del desarrollo de proyectos que incluyan la participación activa en una cultura de prevención desarrollada con

³⁵ <http://www.republicagt.com/seguridad-y-justicia/denuncias> (Consultado: 20 de julio de 2016).



instalación de infraestructura tecnológica y la implementación de Sistemas Informáticos y de Comunicación que permiten centralizar la información del estado de la seguridad en las calles, residencias y negocios. Desarrollar un mecanismo de comunicación que pueda brindar garantía de seguridad en el manejo de la información a los ciudadanos de forma confiable y profesional. “El Ministerio Público y su departamento de informática puso al servicio de la población femenina guatemalteca su aplicación (App) de denuncia y prevención de violencia femenina para agilizar no sólo la denuncia, sino prevenir posibles crímenes.”³⁶ Dicha denuncia también se puede hacer vía web. La aplicación se descarga al teléfono inteligente desde el sitio Play Store para que la usuaria pueda tener a su alcance dicha herramienta digital, la cual le será útil ante un eventual peligro y según el objetivo de dicha aplicación deberá ser auxiliada inmediatamente con solo presionar el botón de pánico, que enciende una alerta al Ministerio Público, dando la ubicación exacta para que no haya error al intentar auxiliarla y asesorarla.

Asimismo el Ministerio Público diseñó en conjunto con el departamento de informática otra aplicación para identificar y denunciar extorsiones. “La aplicación Denuncias MP Extorsiones, que puede descargarse de manera gratuita desde la plataforma Google Play para equipos con sistema operativo Android, tiene como fin facilitarle al ciudadano su participación en el combate a este tipo de delincuencia y ayudarlo en caso de ser víctima.”³⁷ La aplicación fue diseñada para atender de una manera especializada este

³⁶ <http://www.guatevision.com/la-app-del-ministerio-publico-denuncia>(Consultado:25de julio de 2016).

³⁷ <http://www.prensalibre.com/tecnologia.numerosopechoso>(Consultado:30 de julio de 2016).

delito porque las denuncias por este ilícito han aumentado en los últimos años. “La aplicación fue creada para atender de una manera más especializada este delito porque las denuncias por este ilícito han aumentado en los últimos años. En el caso de responder a una extorsión, el usuario tiene la opción de grabar la conversación. Esto también se puede activar al momento de recibir una llamada de un número desconocido. Después de haber recibido la amenaza o intento de chantaje por medio de una llamada o mensaje de texto, el usuario puede enviar el reporte la grabación o el mensaje, lo cual se recibe en la fiscalía, para su posterior investigación. Esto se puede hacer de manera anónima o proporcionando los datos del usuario, para que el MP lo contacte y le ofrezca ayuda. La aplicación se descarga rápidamente en redes 3G, ya que pesa solo 4.7 Mega Bytes, es decir, ocupa menos espacio que una canción o una fotografía en alta resolución. A partir de ese momento el usuario tiene la seguridad de que la herramienta le notificará en la pantalla del móvil cada vez que reciba una llamada o un mensaje de texto de un número con el cual se realizan extorsiones, según la base de datos del Ministerio Público.

Si la persona es víctima de una amenaza o chantaje, puede y debe entrar a la aplicación, la cual en su pantalla de inicio le ofrece la opción para seleccionar del registro del móvil el número y reportarlo. En el lado superior derecho aparece otro botón que permite ver el control de reportes, el cual muestra la fecha y el número denunciado, a fin de que el usuario tenga la certeza de que su notificación haya tenido el seguimiento adecuado, siempre que el caso lo amerite.



Aunque el Ministerio Público tiene un sistema de verificación para los números sospechosos antes de agregarlos a su base de datos, se debe tener mucho cuidado con los reportes, ya que no cualquier número desconocido es peligroso. Si el usuario recibe una llamada de un número que está en la base de datos de la aplicación, aparecerá una pantalla para que no responda. Las extorsiones también pueden ocurrir mediante mensaje de texto, por lo que la herramienta permite reportarlos al Ministerio Público. Al recibir una llamada, es necesario grabar el audio con el fin de presentarlo ante el Juez como prueba. Hay que prestar atención a que por la facilidad con que se presentan las herramientas con que se combate el crimen, muchas personas lo hacen únicamente para molestar o perjudicar a alguien y no tienen en cuenta que al realizar este tipo de denuncias sin fundamento pueden incurrir en responsabilidad penal.”³⁸

³⁸ Ibid.

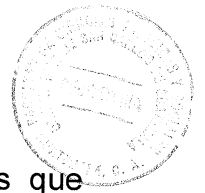


CAPÍTULO IV

4. Medios criminológicos que perciben si una denuncia falsa para erradicarla

Las instituciones encargadas de recibir las denuncias de los presuntos delitos, deben capacitar a su personal para que puedan verificar la autenticidad de las mismas. El personal debe ser capacitado con el objeto de adquirir conocimientos básicos en criminalística para que puedan ver el comportamiento del denunciante o escuchar si es que la denuncia fue vía telefónica y así establecer si es procedente darle trámite o desecharla por carecer de elementos necesarios para creer su veracidad. Anteriormente se estableció que una denuncia falsa es un delito y acarrea una serie de problemas y pérdidas de tiempo para el denunciado como para las autoridades encargadas de procurar la justicia.

Es muy importante que el personal encargado de recibir una denuncia esté capacitado para realizar su trabajo, ya que de él depende que se inicie una investigación que puede llevar a cabo la captura de delincuentes, que se salve una o varias vidas y en general que la población guatemalteca salga beneficiada. Como contraparte, darle trámite a una denuncia sin establecer que el denunciante está mintiendo, es una pérdida de valioso tiempo y recursos económicos que en el Estado son escasos. La criminalística es una ciencia que se ha venido aplicando en apoyo al derecho, principalmente al derecho penal, para determinar la culpabilidad o inocencia de una persona. Es imperativo que se invierta en capacitación de las personas encargadas de recibir las denuncias, ya sea de la Policía Nacional Civil o El Ministerio Público

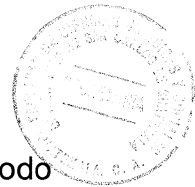


para que el Estado no tenga que gastar sus fondos en procesos e investigaciones que terminen en un hecho improcedente en un clima de impunidad y que los verdaderos culpables de cometer hechos delictivos continúen libres. Existen varias definiciones de la Criminalística, siendo las más comunes y acertadas las siguientes: “La criminalística es una disciplina que aplica conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia cierta, reconstruirlo o señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.”³⁹ En el marco actual, se puede definir como: “La disciplina que aplica los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar su existencia, o bien reconstruirlo, para señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos, llegando así a la verdad histórica del hecho.”⁴⁰

“La primera disciplina precursora de la criminalística fue lo que en la actualidad se conoce como dactiloscopia, ciencia que estudia las huellas dactilares. La criminalística tal como la entendemos nace de la mano de la medicina forense, en torno al siglo XVII, cuando los médicos toman parte en los procedimientos judiciales. Algunos de los primeros usos prácticos de la investigación mediante las impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y

³⁹ <https://es.wikipedia.org/wiki/Criminal> (Consultado:26 de julio de 2016).

⁴⁰ **Ibid.**



empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se encontraba en el período conocido como la edad oscura. En la criminalística existen aplicaciones clásicas, como la fotografía, planimetría, balística, química, huella gráfica y dactiloscopia, mecánica, urbanismo y paisajismo, ecología e informática, entre otras. Los estudios criminalísticos se apoyan en métodos y técnicas propias del trabajo de diferentes disciplinas, ciencias auxiliares y laboratorios periciales...”⁴¹

Dentro de la criminalística existen métodos científicos como la psicología criminalística para detectar una mentira por parte de una persona que despierta la sospecha que esconde algo, como la verdad de los hechos narrados. “La psicología criminalista, consiste en determinar por medio de análisis, observaciones y el estudio profundo tanto de la escena del crimen como del sospechoso, y de todas las personas involucradas en el crimen, tanto la víctima como los testigos. Esto con la finalidad de ayudar con ello a la investigación forense y a determinar las causas que llevaran al sospechoso a realizar el crimen o por el contrario las razones por las que esa persona sería incapaz de realizar esas acciones.”⁴² “Para poder llevar a cabo su trabajo, el psicólogo forense necesita haber estudiado la psicología y las ramas de ella que son utilizadas más en criminalística, como psicología social, clínica, infantil u otras ramas de la psicología e incluso psiquiatría, la cual se encarga de patologías mentales. Debe de mantenerse actualizado y sus criterios ser imparciales, (tratando de no involucrar sus emociones en el estudio) para llevar a cabo su labor puede utilizar distintos

⁴¹ **Ibid.**

⁴² http://www.ejemplode.com/psicologia_criminalista (Consultado:27 de julio de 2016).



métodos, siempre y cuando respeten su ética profesional y la dignidad humana del estudiado”.⁴³ Además de eso se utilizan métodos psicométricos, de neurosis, de coeficiente intelectual, estudiar el historial clínico de y la personalidad del ofendido y el ofensor en el ambiente en que se desarrollaron los hechos. “La psicología criminalista también puede hacer diversas pruebas o proyecciones que ayudarían a resolver el caso ya sea que el agresor o la víctima se identifiquen con lo mostrado o identifiquen al agresor.

Existen casos en que se usan drogas para poder entrar, o calmar a la persona y poderla estudiar, se utiliza la hipnoterapia o drogas peligrosas como el tiopentato de sodio, el cual al deprimir la funciones corticales superiores impide en algún nivel la voluntad, y por ello se creía que se podía utilizar como parte del los interrogatorios, pero aunque en algunas personas resulta efectivo en otras no tiene el efecto deseado, ya sea porque la persona haya sido entrenada previamente para no contar la verdad o porque se cree sus propias mentiras. Posteriormente se investiga a la persona mediante sus familiares, conocidos y forma de vivir, vestir, caminar, gesticular, expresarse, escribir y sus intereses. Ya que muchas de estas cosas hablan del tipo de persona y de un posible trastorno o circunstancia.”⁴⁴ De las ramas de la Psicología Criminalística se desprende el estudio de personalidad por medio de la comunicación no verbal. Del estudio de la comunicación no verbal se derivan otros signos que denotan que se esta escondiendo la verdad, los cuales se estudiaran a continuación.

⁴³ **Ibid.**

⁴⁴ **Ibid.**



4.1 Signos corporales

Un profesional en la Psicología Criminalista es capaz de notar con simples signos corporales y comportamiento que una persona esconde la verdad y peor aún, argumenta y asegura hechos que no son ciertos. La ciencia que estudia la personalidad por medio de los gestos micro gestos y lenguaje corporal se denomina Kinésica o Quinésica.

“La kinésica es la ciencia que estudia el significado de los movimientos y gestos corporales, y es cada vez más empleada en seguridad. La kinésica o quinésica estudia el significado expresivo, apelativo o comunicativo de los movimientos corporales y de los gestos aprendidos o somato génicos, no orales, de percepción visual, auditiva o táctil, solos o en relación con la estructura lingüística y paralingüística y con la situación comunicativa.

También es conocida con el nombre de comportamiento kinésico o lenguaje corporal. Puede definirse como el término amplio usado para las formas de comunicación en los que se intervienen movimientos corporales y gestos, en vez de (o además de) los sonidos, el lenguaje verbal u otras formas de comunicación. Los movimientos corporales que aportan significados especiales a la palabra oral, durante un evento comunicativo, a veces pueden tener una intención o no tenerla. Estos movimientos son estudiados por la quinésica. A veces se usa un texto en lugar de una palabra o de un enunciado o se dibuja algo con las manos para complementar lo que decimos



oralmente. Por ejemplo, hacemos con los dedos índices y del corazón de las dos manos la señal de lo que decimos va entre comillas. Por ejemplo: para indicar que llego tarde le damos golpecitos al reloj. Pertenece a la categoría de los paralenguajes, que describen todas las formas de comunicación humana no verbal. Esto incluye los movimientos más sutiles e inconscientes, incluyendo el guiño y los movimientos leves de cejas. Además, el lenguaje corporal puede incluir la utilización de expresiones faciales y postura.”⁴⁵

“El paralenguaje (incluyendo el lenguaje del cuerpo) ha sido extensamente estudiado en psicología social. En el discurso diario y la psicología popular, el término suele aplicarse al lenguaje corporal considerado involuntario, aunque la diferencia entre lo considerado lenguaje corporal voluntario e involuntario suele ser controvertida. Por ejemplo, una sonrisa puede ser provocada consciente o inconscientemente. Con la proxémica y la paralingüística forma parte en los tres aspectos del lenguaje no verbal.”⁴⁶

“Esta ciencia está siendo ampliamente aplicada en seguridad, tema en el que han sido pioneros los cuerpos de seguridad israelíes, por lo que es sumamente tomar en cuenta su aprendizaje para una correcta aplicación de la justicia. Es muy importante también el estudio de la Frenología, la cual estudia personalidad por medio de la aproximación de la persona con otras, ya que cada persona tiene un espacio personal y del uso que

⁴⁵ <http://www.forodeseguridad.com/artic/miscel/> (Consultado:23 de julio de 2016).

⁴⁶ <http://www.ejemplode.com/39-psicologia/criminalista> (Consultado:30 de julio de 2016).



haga con el dependerá mucho de su personalidad. La Prosémica; en ella se estudia la personalidad por medio de la aproximación de la persona con otras, ya que cada persona tiene un espacio personal y del uso que haga con el dependerá mucho su personalidad. La Cronémica; en ella se estudia la personalidad por medio del uso y los tiempos que se toma la persona al hablar.”⁴⁷

“Las mentiras pueden ser detectadas, en la medida que observas la forma de ser de quienes te rodean. Mientras más estudias el lenguaje corporal de los demás, te haces cada vez más sensible a los cambios actitudinales que inevitablemente acompañan una falsedad. Científicos como Paul Ekman y Allan Pease nos han permitido sintetizar algunos de los indicios claves para determinar si una persona elude la verdad, y podemos enumerarlos, desde el más sencillo hasta el más efectivo.”⁴⁸

Uno de los métodos para descubrir una mentira es la detección de que si el denunciante repite alguna pregunta que se le formule. Además cuando una persona miente, las pausas entre cada palabra aumenten unas decimas de segundo. En este caso “los centros de procesamiento del cerebro están siendo puestos en funcionamiento de manera sorpresiva, y con el pleno conocimiento de que a una pregunta sencilla debe seguirle una respuesta sencilla, la mente necesita valiosas décimas de segundo para articular una respuesta no comprometedor. ¿Cómo hace el

⁴⁷ **Ibid.**

⁴⁸ <http://lenguajecorporal.org/detectar-mentiras>(Consultado:5 de agosto de 2016).



mentiroso para ganar tiempo? pues repite la pregunta. Es instintivo.”⁴⁹ “Además de esos signos, Las expresiones de emotividad, los movimientos exagerados de las manos y los ojos desmesuradamente abiertos son rasgos infantiles inconfundibles que llegan sin escalas a la adultez, aunque cada vez más y más sutiles para llamar cada vez menos la atención. El cerebro humano es propenso a representar sensaciones que no están realmente presentes; si por ejemplo ves a alguien mordisquear un limón, no podrás evitar sentir su gusto ácido en tu propia boca, que hasta podría salivar. El mismo reflejo nos lleva al gesto de las manos que se llevan a la boca cuando otra persona miente.”⁵⁰

“Los mentirosos evitan a toda costa hablar de frente, lo hacen girando poco a poco el cuerpo. Está científicamente comprobado: de todos los micro picores definidos por Phillippe Turchet en el libro *El lenguaje de la seducción*, el de las comisuras de los labios y el de la punta de la nariz están íntimamente relacionados con el mentir. Simplemente basta con que te imagines un triángulo sobre la boca y nariz de tu interlocutor, pendientes si en algún momento se acerca las manos a él. Una de las ventajas en cuanto a la precisión de este indicio de la mentira es que los nervios que causan esa picazón en los labios rara vez son afectados por una alergia; la nariz puede dispensarse en algunos casos de resfriado común o reacción a un olor fuerte, pero los labios al ser tocados no pueden mentir. La persona está insegura de lo que está diciendo, ya sea que esté creando todo un argumento o simplemente esté

⁴⁹ **Ibid.**

⁵⁰ **Ibid.**



pensando en cómo demostrar su inocencia.”⁵¹ “Las comisuras de los labios es un claro signo de mentira, pero una persona que se siente amenazada, empieza a sudar copiosamente, aún cuando escasos segundos antes tenía una frente ligeramente seca, después la tiene profusamente perlada producto del nerviosismo. Esta reacción es provocada de manera natural por la amígdala cuando el sistema límbico presiente que se encuentra ante un peligro inminente. En vez de esperar a que entre en actividad física que eleve su temperatura y que provoque la correspondiente sudoración para calmarla, el cuerpo se anticipa provocando una transpiración que por la ausencia de esfuerzo, sientes más fría de lo normal.”⁵²

“Cuando una persona miente no usa todos los músculos de su rostro, pues está tratando de falsificar su testimonio. Se debe estar absolutamente seguro de que no hace el calor suficiente como para que la persona esté sudando. Una cuidadosa observación previa al interrogatorio, nos permitirá determinar si la piel de su sien está seca. Cuando la reacción al peligro lo invada, se puede notar que la tez se volverá más clara (por compresión de los capilares) y... empezará a sudar. En el caso de quienes sufren de hiperhidrosis o sudoración constante, no se da ese cambio de (frente seca perlada de sudor), pues siempre tienen una ligera capa de transpiración.”⁵³

⁵¹ www.ejemplode.com/39-psicologia/criminalista. (Consultado:31 de julio de 2016).

⁵² <http://lenguajecorporal.org/detectar-mentiras> (Consultado: 31 de julio de 2016).

⁵³ **Ibid.**



“Los ojos de una persona que miente tratan de evadir constantemente a su interlocutor, ya sea por vergüenza o pesar. En realidad, mentir es como jugar al baloncesto. Nadie que esté probando sus tiros, y que cada vez que lance el balón voltea hacia otro lado, eso es poco probable; siempre querrá ver si acierta o no. Exactamente eso es lo que hace; mantener la mirada fija en la trayectoria del balón. Cuando se miente, lanza una pelota que espera que tu interlocutor atrape y que baje la guardia y le crea. Hasta entonces, tratará de escrutar cada centímetro de su rostro; el brillo de sus ojos, la tensión en su cara, el color de la piel, la respiración, buscará de manera desesperada una confirmación de que lo que inventó ha destruido por completo la duda de la otra persona. Hasta entonces, no dejará de mirar. Todo exceso es sospechoso.”⁵⁴

“En algún momento nos hemos topado con alguien que sabía que mentía y que se esforzaba ridículamente por no establecer contacto visual alguno. Quizás se quedaba viendo una grieta en el techo, o quizás una piedrita en el piso pero nunca volteaba a ver. Lo más probable es que no tuviese un argumento, sino que más bien se empeñara una y otra vez en negar su participación o conocimiento de la acusación. En este caso, la certeza de que está mintiendo es aún mayor.”⁵⁵ Con una adecuada capacitación una persona es capaz de constatar que alguien está mintiendo y con eso puede evitar que una falsa denuncia venga a perjudicar a alguien en lugar de encontrar justicia.

⁵⁴ **Ibid.**

⁵⁵ **Ibid.**



“Una de las recomendaciones que se hacen a las personas que están siendo interrogadas, bien sea en una comisaría o en un juicio, es el de ser fríamente concretos. Sí o No son las respuestas adecuadas; si hay que responder con una frase completa, debe hacerse lo más sencilla posible y responder exactamente lo que están preguntando. Si le preguntan ¿Dónde estuvo usted la noche del martes?, la respuesta debe ser de menos de cuatro palabras. En la discoteca tal o cual. Punto. Criminólogos, abogados, psicólogos, psiquiatras y demás profesionales afines conocen perfectamente la razón de esta recomendación. Cuando alguien se siente culpable por una u otra razón, o cuando está nervioso porque quiere demostrar su inocencia o eficiencia, tiende a justificarse innecesariamente.”⁵⁶

Sus términos son estudiados y demasiado preciso en su declaración, o sea da una declaración exagerada y poco real. La justificación innecesaria es todo detalle que busca probar lo que se está diciendo. Un ejemplo de esto es un criminal que necesita una coartada. Dirá una historia completa sin que alguien lo solicite con el propósito que lo dejen en paz. Es aquí cuando los especialistas notan que ha estado practicando su respuesta. Una persona que realmente tiene que recordar se toma su tiempo en estructurar los detalles y no tiene que practicar sus respuestas y puede hablar con calma recordando la verdad. Lo mismo ocurre cuando una persona contesta apresuradamente, probablemente tenía su respuesta estudiada y la había practicado con antelación. El exceso de detalles puede provocar que el interrogador pueda contradecir, incluso si se es sincero. Otro detalle importante de notar una mentira

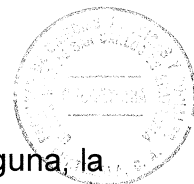
⁵⁶ **Ibid.**



es bajar la voz y tragar saliva durante un interrogatorio. “Ésta es la lección para detectar mentiras más fácil de implementar. Cuando una persona miente o está inventando algo, su tono y volumen de voz disminuyen dramáticamente, casi en un 50%. De hablar con una correcta modulación, pasa de repente a bajar la voz con discreción y de nuevo a un tono de voz normal, incluso puede ocurrir varias veces a lo largo de frases concatenadas. Trata de identificar, a medida que su interlocutor se expresa, las subidas y bajadas de tono. Se debe poner atención a qué detalles estaba explicando en el momento en que disminuyó el volumen al hablar; Apunta maquiavélicamente las próximas preguntas a estos detalles que la supuesta víctima quiere pasar por debajo de la mesa.”⁵⁷

“En la misma medida que el tono de voz oscila con las mentiras, hay otro detalle vocal que no puede restársele protagonismo: tragar saliva. Éste es un proceso automático que hacemos todo el tiempo, pero si estamos nerviosos lo hacemos casi deliberadamente, y se nota. Los cómics han sido bastante explicativos al respecto, pues el gesto clásico del personaje aterrado que debe halarse el cuello de la camisa para poder tragar saliva con la parsimonia que lo caracteriza, está firmemente arraigado en nuestro léxico corporal. Es un hecho que las personas, cuando están nerviosas, necesitan (conscientemente) tragar saliva. Ojos pendientes de la garganta de tu interlocutor. Es más fácil si el sujeto es hombre, pues la manzana de Adán es una especie de bandera gigante que te permitirá presenciar este fenómeno a plenitud.

⁵⁷ **Ibid.**



La última técnica que debemos aprender para detectar mentiras es, sin duda alguna, la más difícil de aplicar. Se basa en lo siguiente: Cuando una persona está siendo interrogada de manera inquisitiva, se mantendrá a la defensiva y su cuerpo estará tenso. En el momento que el interrogatorio termine, pueden ocurrir una de dos cosas: O bien la persona contraataca diciendo lo injusto que hemos sido en pensar que está mintiendo, o bien se queda callada y su cuerpo se relaja por unas décimas de segundo. En pocas palabras, una persona culpable se sentirá aliviada instantáneamente cuando el interrogatorio termine.”⁵⁸

Esta técnica implica al mentiroso en pleno conocimiento de que se le está interrogando. Este proceso, en sí mismo un arte delicado, debe ser lo suficientemente exasperante para él como para que exhiba al menos tres de las seis claves expuestas anteriormente. Sus hombros estarán tensos. Si el interrogatorio finaliza de manera súbita, se debe estar atento a dos claves: a) la relajación de uno ó ambos hombros y b) La respiración, que siendo superficial hasta ese momento, se reanuda con un suspiro sordo. Si se empieza a acusar a alguien de algo que no es cierto, a pesar de lo que diga en su defensa, sigue sin creerle. La persona se indigna y no sería una emoción que se disipe de buenas a primeras. Apenas termina el interrogatorio, empezaría a reclamar la injusta acusación. Pero si es culpable, la actitud es otra. Por medio segundo se relaja, aliviado de que ya el ataque terminó; pero enseguida el hemisferio izquierdo del cerebro toma las riendas y dice que se supone que debe demostrar indignación.

⁵⁸ **Ibid.**



4.2. Signos fonéticos que denotan mentiras

La nueva tecnología para detectar mentiras por medio de la voz tiene una eficacia casi perfecta. Se trata del el Sistema Computarizado de Análisis de Stress en la voz (CVSA), el cual es una herramienta que analiza la tensión de la voz en una entrevista y así determina la veracidad de los dichos del interrogado. Sin conectores y solo con medir la frecuencia de la voz, permite identificar si el entrevistado miente con una eficacia del 96.7%.

“El director de Permونت Group en Uruguay y coordinador académico de Securitas, Hernando Hernández, dijo que el sistema será ofrecido a la Fiscalía General de la Nación, que a partir de febrero de 2017 tendrá el rol de dirigir las investigaciones penales en función de la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal (CPP). Lo que hace el CVSA es apartar a los inocentes. Permite discriminar al que miente del que dice la verdad; no sustituye las pruebas pero sí orienta sobre quién hay que trabajar”, explicó el director de Permونت Group en Uruguay y coordinador académico de Securitas al ser consultado por El Observador. A nivel privado, el sistema ya es usado en Uruguay por unas 30 empresas de diferentes rubros entre los que se encuentra, por ejemplo, el sector bancario. El costo por cada vez que se utiliza es de US\$ 150.”⁵⁹

⁵⁹ <http://www.elobservador.com.uy/nueva-tecnologia-eficacia> (Consultado:25 de julio de 2016).



Como se puede establecer, el costo de la utilización de dicha tecnología puede ser sumamente elevado pero con el tiempo, los recursos que emplea el Estado para terminar los procesos legales y la estadía de las personas en los centros de detención resultan más onerosos debido a la alimentación diaria, mantenimiento de la infraestructura, cuidados médicos y traslados.

4.3. Análisis a las incoherencias y exageración en los relatos.

Una llamada telefónica es el medio preferido para decir mentiras, pero es posible descubrirlas mediante conocimiento y práctica de métodos científicos para averiguar la verdad. “Se debe acorralar al (supuesto) mentiroso, lanzando pregunta tras inquisitiva pregunta, tratando de ir aumentando su estrés, pero sin que sobre-reaccione, es necesario ir a paso lento.”⁶⁰

“Apenas el mentiroso termina su respuesta, se debe ver fijamente a los ojos durante tres a cuatro segundos, como considerando que está diciendo en efecto la verdad; mientras, las manos deben estar apuntaladas en la cintura, dando a entender que no vamos a dar un paso atrás. Al terminar los tres o cuatro segundos de mirada fija... aflojar los brazos, girando el cuerpo 45 grados, llevar una palma a la frente y suspirar profundamente, oscilando los ojos hacia abajo, pero sin perderlo de vista. Este gesto compuesto le dará al interlocutor absoluta certeza de que el interrogatorio ha terminado. Es el momento ¿Empieza el contraataque inmediatamente, o hay una

⁶⁰ <http://lenguajecorporal.org/detectar-mentiras/2/> (Consultado:30dejuniode2016).



fracción de segundo de alivio?”⁶¹ Los anteriores gestos deben ser objeto de estudio y practica por medio del funcionario encargado de recibir una denuncia. Una inversión fuerte en el presente, evitara un gasto alto e innecesario en el futuro dando al sistema de justicia de Guatemala la certeza que se esta trabajando de una manera justa y eficiente, ya que al reducir el número de denuncias falsas se trabaja con hechos concretos que llevaran al castigo de los culpables.

4.4. Fortalecimiento del sistema de justicia

El sistema de justicia de Guatemala necesita ser reformado ya que existe mucha impunidad, la cual a la fecha se soporta. Las denuncias falsas son parte de esa impunidad que se debe erradicar, ya que una llamada de denuncia o una denuncia verbal sin fundamentos puede poner a un inocente en la cárcel y al culpable dejarlo libre. Como se estableció anteriormente, en el tema de las extorsiones se reciben muchas llamadas falsas con el propósito de desviar la atención del ente investigador y que el verdadero extorsionista siga en libertad.

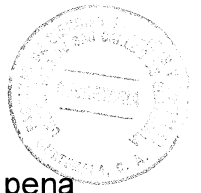
Con adecuados métodos de recepción de denuncias se puede garantizar que una investigación va encaminada a descubrir la verdad de los hechos y dar con el paradero del verdadero responsable. Puede ser que al principio se reciban reformas con cierto sigilo debido a que implementar técnicas nuevas siempre es motivo de discusión, pero al hacer ver que todo este conocimiento e inversión es necesario para evitar un

⁶¹ <http://lenguajecorporal.org/detectar-mentiras/2/>(Consultado:31 de julio de 2016).



desgaste al Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y el Organismo Judicial principalmente. El servidor público en general siempre es renuente a los cambios, ya que se acomoda en las rutinas diarias y busca únicamente salir del día que esta viviendo sin aportar algo más que lo que en sus obligaciones encuentra y a veces ni siquiera lo mínimo le gusta cumplir. Se debe tener personal capacitado en las instituciones encargadas de recibir las denuncias para que realicen su trabajo con dedicación y entrega. Dicha capacitación deber ser no solo en el área científica, sino que principalmente en el área humana para que la persona denunciante de un delito sienta la confianza necesaria en las autoridades.

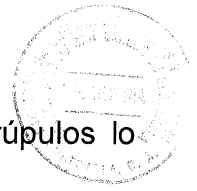
Por lo general un funcionario público cae en el aburrimiento y realiza su trabajo únicamente por acto reflejo y no pone el empeño y dedicación necesarios para que su labor sea perfectamente realizada. Es común que pierdan la paciencia cuando se encuentran con personas que su escolaridad no es ni siquiera del nivel primario. Capacitando al personal encargado de recibir denuncias, se creará un ambiente idóneo para desechar una denuncia calumniosa y recibir una denuncia fundamentada en hechos reales, únicamente se necesita la voluntad de hacerlo y tener la mente abierta y sedienta de conocimientos que únicamente llevaran al país a un ambiente de paz y prosperidad. La necesidad de reformar el Artículo 297 del Código Procesal Penal es urgente, ya que de la forma que está redactado cualquier persona acude a denunciar un supuesto hecho delictivo sin ser la persona idónea para hacerlo. Lo peor es que menos idónea es la persona que la recibe. Junto a la reforma del artículo antes citado, se debe reformar el Artículo 453 del Código Penal, en el sentido que



quien realice una denuncia falsa y se puede dar con su paradero, reciba una pena mayor que la que actualmente se tiene establecida. La gravedad del asunto radica en que no solo es un hecho falso sino que se atenta contra la correcta administración de Justicia y por consiguiente a un retraso y un fracaso de la misma. La reforma al sistema de justicia y concretamente al Artículo 297 del Código Procesal Penal, debe establecer requisitos mas claros y estrictos para quien denuncia, estableciendo plenamente su identificación y darle la seguridad al denunciante que no recibirá represalias por haber puesto en conocimiento a las autoridades un presunto hecho delictivo.

Se debe guardar su identidad bajo estrictas medidas de seguridad y únicamente el Estado podrá saber quien esta denunciando. Se le debe hacer saber al denunciante que si faltare a la verdad, estará incurriendo en un delito grave y que puede ser procesado. Esto no debe hacerse para infundir miedo, sino que el denunciante tenga conocimiento que de faltar a la verdad tendrá consecuencias jurídicas de mucha importancia.

La reforma debe establecer claramente que cuando es necesaria una denuncia telefónica por razones de distancia y seguridad del denunciante, la persona que recibe la denuncia debe estar plenamente capacitada para poder establecer con la voz y posibles contradicciones, que la persona que llama está diciendo la verdad o mentiras, desechando la denuncia en ese momento. El camino por recorrer es muy largo y difícil pues actualmente Guatemala está despertando de un letargo legal que la



hundió en el fango de la corrupción y la injusticia. Las personas sin escrúpulos lo saben y sacan provecho de tal situación, hundiendo más al país junto a los habitantes honrados y trabajadores. La reforma al sistema de justicia de Guatemala es necesaria y urgente en muchos aspectos, pero la presente investigación tiene como propósito resaltar uno de muchos aspectos, el cual se considera de suma importancia para un adecuado proceso penal.

La justicia debe ser fortalecida desde el inicio y una denuncia falsa echa a andar un proceso penal que es injusto desde su inicio, siguiendo por un procedimiento largo, difícil y costoso y terminando con una sentencia injusta o una pérdida de tiempo y recursos valiosos para un mejor país. Cada funcionario público debe poner el grano de arena que la población honrada le demanda y que su salario le exige, recibiendo la capacitación necesaria junto al ánimo de aprender y dar toda su capacidad por servir al país de una forma eficiente.

4.5. Instituciones anuentes al cambio

Las instituciones encargadas de la persecución del delito y de la administración de justicia se han mostrado con la disponibilidad de capacitar a sus trabajadores para desempeñar un mejor trabajo y por ende dar mejores resultados. Las protestas de los habitantes de la República de Guatemala demuestran deseos de justicia y demandan una correcta aplicación de las leyes. Los acontecimientos ocurridos en Guatemala durante el año 2015, referentes a la persecución de la corrupción, demuestran que el



Ministerio Público investigó con toda su capacidad para dar con los responsables de una red de fraude al sistema fiscal guatemalteco. Obviamente el personal del Ministerio Público fue debidamente capacitado para poder realizar un trabajo eficiente con la ayuda de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala Cicig. Al realizar la investigación en contra de los delincuentes que defraudaban a Guatemala por medio de la Superintendencia de Administración Tributaria, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala tomó el protagonismo ya que las técnicas de investigación utilizadas contra la red de corrupción que operaba en Guatemala, son técnicas utilizadas en el extranjero, las cuales son ahora del conocimiento de los investigadores y fiscales guatemaltecos. La tecnología extranjera también fue fundamental para realizar investigaciones de alto impacto, repercutiendo las mismas en el Organismo Ejecutivo en su más alta jerarquía desenmascarando la defraudación fiscal que se ha dado en Guatemala durante muchos años.

Dicha investigación de alto nivel deja claro que las instituciones guatemaltecas desean hacer las cosas bien y apegadas a la ley, pero para realizarla se debió tomar en cuenta una denuncia de entre muchas para poder empezar a investigar la defraudación. El problema de la defraudación fiscal tenía muchos años de afectar a los ingresos del Estado de Guatemala pero nunca se había hecho una investigación a fondo. Existían indicios de delitos de defraudación fiscal, denuncias falsas, denuncias con poco fundamento, suposiciones, además de negligencia por parte de las autoridades guatemaltecas. Para iniciar la investigación existió una persona que tomó una denuncia y le detectó ciertos elementos y características que denotaban que la



denuncia era verdadera. Si la corrupción operó durante muchos años en Guatemala, es porque las denuncias falsas hechas contra tal problema desviaban la atención del ente investigador y dejaba a los culpables operando libremente. Esa persona contagió a sus compañeros de trabajo a realizar sus obligaciones con responsabilidad y dedicación para que el trabajo fuera hecho con toda la ética posible y siempre enmarcados en los límites que establece la ley. Si fue posible que alguien que recibió una denuncia de defraudación fiscal entre muchas más denuncias, lograra detectar una denuncia verdadera y desechar muchas denuncias falsas, los demás trabajadores encargados de recibir las denuncias son capaces de hacer lo mismo, solo recibiendo la adecuada instrucción al respecto.

Cada institución perteneciente a los órganos encargados de procurar la justicia en Guatemala posee su propia unidad de capacitación, la cual tiene como objetivo mantener a los trabajadores al día en cuanto a los avances tecnológicos y legales para realizar un mejor trabajo. Lo que se necesita para que las personas que reciben la diversidad de denuncias en sus respectivos puestos de trabajo es la voluntad de hacerlo debido a que el lugar y el modo de hacerlo está a su alcance. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, ha demostrado que su personal está adecuadamente capacitado para realizar investigaciones complejas, lo cual demuestra que con la capacitación adecuada, se puede maximizar la mente humana.

4.6. Razonamiento de la investigación



La falta de una orientación adecuada a los habitantes de la República de Guatemala, con respecto a que hechos se tiene la obligación y derecho de denunciar por constituir un delito y que hechos simplemente son problemas de bagatela. El poco respeto de un grupo de guatemaltecos hacia la ley y posibles consecuencias que puede traer, es lo que se establece como una denuncia falsa.

Durante el curso de la presente investigación se demuestra que un proceso penal en Guatemala es sumamente oneroso y lento, ya sea iniciado de oficio por el ente encargado de tal función o iniciado mediante instancia particular o instancia privada. Los delitos de acción pública o privada son separados en la ley sustantiva creada para dar a entender a la población cuales son las circunstancias que permiten iniciar un proceso mediante cualquier alternativa.

Los delitos tipificados en el Código Penal como delitos de acción pública, privada o de acción pública mediante instancia particular, por su naturaleza son susceptibles de ser denunciados falsamente por alguien que simplemente está enojado con el sindicato. Los delitos de bagatela son hechos ni siquiera pueden considerarse como delito, ya que son simplemente palabras subidas de tono malos entendidos entre los protagonistas. El problema es que las personas al sentirse ofendidas o afectadas, acuden al órgano encargado de recibir las denuncias a presentar delitos imputados a la persona con quien existen diferencias, creyendo de esa forma que se hará justicia.



Otras personas ignoran que una denuncia falsa constituye delito, ya que al mentir, interrumpir o desviar la atención de la investigación, se comete delito contra la administración de justicia. Se expuso que un proceso penal puede iniciarse mediante, denuncia, querrela y prevención policial. Las denuncias pueden ser verbales o escritas por cualquier persona y eso deja un vacío vulnerable para que alguien pueda inventar un hecho delictivo e imputar a una persona un delito del cual ésta es inocente. En una denuncia verbal, las personas hablan ante la autoridad hechos que consideran que son delitos, pero al hacer un estudio de los hechos, se puede determinar que simplemente son problemas que pueden ocurrir en cualquier lugar y no constituyen delitos.

Las denuncias verbales son susceptibles de incluir en ellas hechos falsos que solo vienen a perjudicar e interrumpir la correcta administración de justicia, debido a que solo las personas denunciantes tienden a manifestar hechos que no les constan o que se basan en suposiciones, lo cual perjudica no solo al supuesto agresor, sino que al sistema de justicia de Guatemala, ya que desperdicia recursos económicos valiosos y tiempo que es imposible reponer.

En cuanto a las denuncias telefónicas se puede comprobar que, si bien es necesario que las personas denuncien hechos delictivos que conllevan peligro para el denunciante, son utilizadas por gente sin escrúpulos para hacer bromas o para perjudicar a una persona inocente. Se pudo demostrar que una llamada telefónica puede iniciar un proceso sin tener la seguridad si una persona es responsable de



haber cometido un delito. Comúnmente los delitos más denunciados vía telefónica son los de extorsión, narcotráfico y violencia contra la mujer. En la presente investigación se evidenció que en las líneas telefónicas habilitadas para denunciar los delitos antes mencionados, se reciben muchas denuncias falsas que vienen a perjudicar no solo al denunciado falsamente, sino que también a víctimas de delitos verdaderos que quedan desprotegidas.

En España también se da este fenómeno legal, amparado en una ley que protege al género femenino y provoca una reacción negativa para el sistema de justicia. “Desde el nacimiento en el año 2004 de la denominada de un modo inexacto “Ley Integral contra la Violencia de Género” han sido numerosas las quejas y protestas realizadas contra esta normativa de espíritu claramente hembrista y discriminatorio con los hombres. El hecho de que permitiese penalizar de una forma diferenciada a los dos sexos y favoreciese una interpretación amplia y muy minuciosa del concepto de maltrato físico y psicológico sólo cuando los denunciados fuesen varones, de manera que estos pudiesen ser finalmente considerados como maltratadores exclusivos en base a acciones que de haber sido realizadas por mujeres serían directamente desdeñadas o bien se enjuiciarían como simples faltas, ha provocado una más que considerable repulsa social contra la citada norma, repulsa que contrasta poderosamente con la aprobación masiva recibida de parte de los partidos políticos que terminaron incluyéndola en nuestra legislación ni más ni menos que con la casi inamovible categoría de Ley Orgánica.”⁶²

⁶² <http://www.ellibrepensador.com/falsa-denuncia-violencia-de-genero> (Consultado:25 de julio de 2016).



Se pudo justificar que lamentablemente no hay suficiente información para las damas respecto a los hechos que efectivamente son violencia contra la mujer y los hechos que simplemente son falta contra las personas o peor aún, son simplemente enojos entre conyuges. Esto repercute en que alguna mujer va y denuncia un hecho que no es delito creyendo que si lo es y desata una investigación que termina en tiempo perdido, ya que al poco tiempo de haber presentado la denuncia, los conyuges o convivientes están juntos de nuevo y las personas encargadas de investigar únicamente gastan recursos valiosos en algo que no constituye delito.

La capacidad del Estado a través de sus instituciones operadoras de justicia es limitada ante la delincuencia que actúa constantemente y las denuncias falsas limitan aún más la reacción en contra de los delincuentes. Por su naturaleza el delito de violencia contra la mujer es el delito más denunciado vía telefónica, ya que existe cierta facilidad de denuncia por parte de las instituciones anteriormente mencionadas durante la investigación.

También se evidenciaron los motivos que llevan a las denunciantes a realizar tal acción, siendo estos los problemas personales o de índole doméstica entre la supuesta víctima y el supuesto agresor. Ante este problema se crearon instituciones que intentan hacer conciencia y frenar la cultura de denuncia falsa, pero no proponen una reforma a la ley para contrarrestarlas. El delito de extorsión también puede ser denunciado vía telefónica pero ha sido utilizado por personas sin conciencia para perjudicar a otras, además de los cómplices de los delincuentes para desviar la



investigación, perjudicando enormemente a la persecución del delito y a la correcta administración de justicia. La investigación mostró que redes sociales y el internet en general se ha utilizado para denunciar delitos y las instituciones encargadas de recibirlas, como el Ministerio Público y la Defensa Pública Penal crearon aplicaciones y páginas para que en ellas se realicen las denuncias y se inicie una investigación y una posterior imputación penal.

Probablemente si pudieran, muchos falsos denunciante preferirían utilizar la Internet en lugar, o además, de un juzgado de instrucción, pero lo cierto es que para la víctima de una falsa denuncia, o de un libelo, la defensa resulta difícil en ambos casos. Esta facilidad de denunciar ha propiciado que se reciban denuncias falsas que provocan un retardo en la administración de justicia y no permite que alguien que solicita ayuda por parte del Estado, se le brinde de la forma adecuada.

Las personas denunciante no tienen idea del perjuicio que provocan con hacer esta clase de actos, ya que repercute de muchas maneras y deja desprotegidas a las verdaderas víctimas de la delincuencia. Exponiendo el caso de que si una persona acude denunciar y dicha denuncia es falsa, presenta signos corporales o de voz que evidencian mentira en su aseveración. Cada signo esta demostrado científicamente y no es complicado de aprender. No es necesario estudiar demasiado para poder establecer si alguien dice la verdad o no. En el caso que la denuncia sea por vía telefónica, existe tecnología que percibe la veracidad o la mentira por medio de la voz. El ser humano es capaz de percibir contradicciones, imprecisión, datos inexactos y



titubeos en los relatos que hace cualquier otra persona. Esta combinación conocimiento-tecnología pueden ser los aliados perfectos para que una denuncia falsa pueda ser detectada a tiempo para que el responsable de la misma pueda ser castigado conforme a la ley, fundamentándose legalmente en la comisión del delito de perjurio, falso testimonio o denuncia falsa, con la agravante de haber interrumpido la correcta administración de justicia a la cual además se le provoca un daño grave, porque causa que esta empiece a actuar de forma indebida, provocando que los recursos económicos que sostienen al Organismo Judicial sean gastados inútilmente.

Además hay retardo en las actuaciones judiciales o policiales que deben practicarse en detrimento de otros delitos o faltas que se han podido cometer y que podrían resolverse con más rapidez o celeridad. El Estado de Guatemala es sumamente débil y no está en capacidad de trabajar a doble tiempo investigando y procesando personas por denuncias falsas al mismo tiempo que los hechos delictivos verdaderos.

El sistema de justicia de la República de Guatemala debe ser fortalecido en todo ámbito, ya que su debilidad es obvia en cualquier etapa del proceso penal. Las instituciones que se han mencionado durante el presente trabajo de investigación se han concentrado en capacitar a su personal en el área de la investigación, acción penal y castigo para los delincuentes. En ese orden de ideas es posible tomar en consideración que la criminología como ciencia puede llegar a ser una gran herramienta con la que el Ministerio Público en Guatemala podría lograr que el índice de denuncias falsas disminuya y deje de ser un medio utilizado maliciosamente. En el



primer análisis de una denuncia falsa, se evidencia que intenta personalizar mucho más que tipificar, y busca el castigo mucho antes que cualquier tipo de compensación o solución adecuada al problema, porque su intención es coactiva y extorsionadora.

“La máxima criminológica, odia el delito pero compadece al delincuente, es completamente opuesta a la inspiración del falso denunciante, a quien suele afectarle muy poco la realidad de los hechos que define con poca precisión, y por el contrario, pretende definir muy detalladamente al denunciado y sus antecedentes personales para poder utilizar su denuncia como coacción”.⁶³

“Es crucial para cualquier planteamiento probatorio eficaz para defensa de la víctima de cualquier denuncia falsa, porque si puede demostrar que el denunciante es consciente de la falsedad, excluyendo la posibilidad de que se encuentre en un error, todo lo demás resulta accesorio, o más agravante, en la precisa denuncia contra el denunciante falseador de hechos”⁶⁴. Es conveniente relacionar la denuncia falsa con otros delitos, y pocos tienen tanto en común, y tan poco esencialmente diferente a la denuncia falsa. Evidentemente, publicar una información falsa, a sabiendas de que es falsa, sólo está al alcance de periodistas y editores, pero todo ciudadano siempre tiene el derecho de poder presentar una denuncia falsa en una comisaría, el Ministerio Público o el Organismo Judicial. Es a través de la criminología como ciencia que el Ministerio Público puede establecer la veracidad de una denuncia a tal grado que de esa forma es posible lograr disminuir los índices de denuncias falsas en Guatemala.

⁶³ <http://www.laweblegal.com/articulos-simul-denuncia-falsa>(Consultado:5 de agosto de 2016).

⁶⁴ Gallardo Ortiz, Miguel Ángel. **Estudio criminológico y victimológico que elurancia y los delirios pleitistas España**. Pág. 157.



Como se estableció anteriormente, la ley le otorga al ofendido por el delito de denuncia falsa, la facultad de denunciar los hechos con el fin de perseguir a la persona que denunció falsamente; en este caso el denunciado pasaría a ser denunciante y el denunciante sería el denunciado. No obstante, debe entenderse que es primordial la protección de la Administración de Justicia y preferente al derecho al honor de las personas, aunque éste también puede ser lesionado o dañado.

Se hizo énfasis en que la pena para quien comete el delito de denuncia falsa debe ser aumentada, ya que la pena actual no causa que el falso denunciante se abstenga de realizar tal hecho. “El reproche jurídico que se hace en el ámbito penal se configura como un tipo de resultado, puesto que la acción no se limita a la formulación de una imputación incierta, sino que también es necesario que se dé como resultado de dicha imputación el ejercicio de las actividades procesales correspondientes que han de activar los funcionarios pertinentes.”⁶⁵

La información es determinante para un sistema de justicia efectivo, ya que con una información a medias, una persona va y denuncia un hecho que cree que es delito y no lo es. Otro aspecto importante para realizar esta investigación es hacer notar que muchas personas denuncian ante las autoridades encargadas de recibir denuncias, con el propósito de crear problemas y molestias a otras personas. Puede parecer que no existen motivos para que alguien ponga una denuncia falsa e incurra en este delito, pero cada vez se demuestra que son más numerosos los casos en los que las

⁶⁵ <http://www.laweblegal.com/articulos/-simulacion-denuncia-falsa/> (Consultado:5 de agosto de 2016).



denuncias esconden motivos personales o de carácter lucrativo y que no participan con la realidad demostrable. Un caso muy habitual de las denuncias falsas lo encontramos en numerosas ocasiones cuando las personas se dan cuenta de que han perdido su documento personal de identificación. Muchas personas en un alarde de inteligencia, o haciendo caso al consejo del vecino, prefieren simular que su documento personal de identificación ha sido robado, en cuyo caso, la renovación se realiza mediante un procedimiento administrativo y un pago, pero que por contra, supone que la persona realice la consiguiente denuncia falsa en la comisaría de policía.

Aparte de estos delitos secundarios, una denuncia falsa hace que la Policía Nacional Civil arranque en busca del delincuente, por lo que es muy posible que la persona denunciante sea llamada para identificar al posible ladrón, con la consiguiente pérdida de tiempo y de dinero al Estado. “La denuncia falsa es un delito consistente en imputar la comisión de un ilícito penal (delito o falta) ante una autoridad que tenga la obligación de perseguirlo, a una o varias personas aún sabiendo que esa denuncia falta a la verdad o se ha hecho con un temerario desprecio a la misma. De hecho, solo en el primer trimestre de dos mil quince, casi novecientas personas fueron detenidas o imputadas en España por inventarse hechos delictivos que realmente nunca ocurrieron.”⁶⁶ La legislación española tipifica como delito una denuncia falsa e intenta perseguir de oficio a un denunciante que no pueda o no quiera sustentar con hechos verídicos una denuncia en contra de otra persona. “No podrá procederse contra el

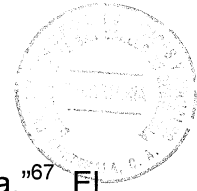
⁶⁶ <http://www.mundojuridico.info/denuncia-falsa/> (Consultado:5 de agosto de 2016).



denunciante o acusador sino tras sentencia firme o auto también firme, de sobreseimiento o archivo del Juez o Tribunal que haya conocido de la infracción imputada. Estos mandarían proceder de oficio contra el denunciante o acusador siempre que de la causa principal resulten indicios bastantes de la falsedad de la imputación, sin perjuicio de que el hecho pueda también perseguirse previa denuncia del ofendido.”

El Estado del Guatemala, a través de su sistema de justicia, debe reformar la ley con el objeto de disminuir el número de denuncias falsas, tomando como ejemplo la legislación española, la cual inmediatamente después de cerrado el proceso penal actúa en contra del falso denunciante. Además las penas deben ser mas drásticas ya que actualmente el castigo por una denuncia falsa es demasiado benigno.

La ley guatemalteca debe incluir detalles que amplíen casos que en la realidad puedan darse, ya que es posible que una persona que si denuncie un hecho verídico y no es capaz de demostrar la culpabilidad del delincuente. En este caso se llevaría a cabo un proceso legal pero se tiene como resultado una sentencia absolutoria, pero el denunciante no sufre la consecuencia de haber denunciado falsamente. “Quien ha sido agredido y denuncia a al agresor aunque no se llegue a condenarle por falta de pruebas no se convierte en autor de una acusación falsa, sino que no ha habido suficiente pruebas para condenar pero no por ello quiere decir que los hechos denunciados no ocurrieran. En definitiva, se trata de un procedimiento de difícil prueba para el actor, que dependerá en gran medida de las pruebas obrantes en el



procedimiento precedente y de lo que se recoja en la sentencia absolutoria.⁶⁷ El

Organismo Legislativo es el responsable de ampliar y detallar la ley penal en cuanto a las denuncias falsas, ya que es desde el Congreso de la República de Guatemala que las reformas a la ley deben ser, propuestas, analizadas, discutidas y aprobadas, pero la Universidad de San Carlos de Guatemala, con su iniciativa de ley Constitucional, esta en la facultad de promover dicha reforma y así contribuir a una correcta aplicación de justicia.

“La acusación falsa contiene en si, Una imputación precisa y categórica de hechos muy concretos y específicos dirigida contra persona determinada, sin que se admitan las meras sospechas. Que estos hechos de ser ciertos serían constitutivos de un delito o falta. Que la imputación ha de ser falsa. Que la denuncia o querella se presenta ante la autoridad que esté obligado a actuar: Policía, Ministerio Fiscal o autoridad judicial. Que exista intención delictiva por el denunciante; esto es, que tenga conciencia de que los hechos denunciados son falsos, actuando con manifiesta mala fe. Este delito tiene un elemento objetivo consistente en la acción propiamente dicha, y que consiste en imputar falsamente una infracción penal (delito o falta). Esta imputación debe hacerse en forma de denuncia o querella y contra una persona determinada, no tendría cabida en este tipo penal la que se hace de forma genérica.”⁶⁸ La denuncia falsa contiene una narración de hechos inexistentes, y debe hacerse con conciencia y voluntad de ello. El elemento subjetivo de este delito consiste en que el sujeto activo debe actuar con

⁶⁷ <http://www.mundojuridico.info/denuncia-falsa/>(Consultado:31 de julio de 2016)

⁶⁸ <http://abogadomartin.com/denuncia-falsa/>(Consultado:31 de julio de 2016).



conocimiento de la falsedad del hecho denunciado y un desprecio temerario hacia la verdad; por tanto tiene que actuar con conciencia y voluntad (dolosamente). Este elemento subjetivo la jurisprudencia destaca que debe ser objeto de una cuidadosa investigación y examen, así como de rigurosa exigencia que se pruebe tanto la falsedad de lo denunciado como la voluntad del denunciante de actuar de mala fe, a sabiendas de su falsedad y desprecio temerario, porque una laxitud de criterio sobre este punto podría afectar al derecho-obligación que tiene todo ciudadano de denunciar aquellos hechos que conozca y sean constitutivos de delito o falta. Al ser ésta una cuestión de ánimo o meramente subjetiva del autor, la prueba sobre su desprecio temerario hacia la verdad es de muy difícil valoración, por lo que habrá que acudir a elementos o circunstancias concurrentes.

Si una persona se ve implicada en una denuncia falsa, debe saber que una denuncia falsa es un delito, y por lo tanto se puede demandar aparte de la vía penal, por la vía civil al falso demandante alegando como causa la protección del honor, exigiendo una reparación de los daños y perjuicios que le ocasionó ser denunciado y ser inocente al mismo tiempo, ya que la sociedad tilda de delincuente a una persona ligada a un proceso penal pero lo llama delincuente desde el momento que se enteran que esta denunciado ante las autoridades competentes. Este problema debe ser resuelto de la manera mas rápida y eficaz posible toda vez que esto conlleva a que las denuncias falsas generen ilegalidades que lesionan los derechos de los falsamente demandados. La investigación demuestra los motivos y las posibles reformas que debe promover el Estado de Guatemala y con ellas podría salvaguardar los derechos de los falsamente



demandados. El problema jurídico social planteado es bastante serio, debido a que muchas personas no tienen acceso a la justicia por la carga de trabajo que tienen las entidades encargadas de recibir la información preliminar para de un proceso penal.

Aun así si una persona logra denunciar, está expuesta a que su denuncia no prospere porque el ente encargado de realizar la investigación se encuentra demasiado ocupado y no puede trabajar con eficiencia. La alta carga laboral para un Fiscal, un Auxiliar Fiscal, un investigador, un Agente de la Policía Nacional Civil es el motivo principal de que las investigaciones de delitos sean mediocres o insuficientes para lograr una condena justa.

Además un Tribunal o un Juzgado Penal recibe muchos expedientes que terminan en sentencia absolutoria debido a que el ente investigador no pudo demostrar la culpabilidad de los delincuentes implicados en un delito. Al haber denuncias falsas, una persona inocente se ve implicada en un proceso que le ocasiona gastos, pérdida de tiempo, problemas familiares y sociales, así como una posible pérdida de empleo, repercutiendo en un sin número de problemas adicionales que pueden evitarse con la capacitación del personal que recibe una denuncia. En resumen, una denuncia falsa provoca que una investigación sea ineficaz por parte del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil y que los órganos jurisdiccionales pierdan tiempo valioso en intentar aplicar justicia en un hecho que no constituye delito. La investigación en si, propuso una reforma al Artículo 297 del Código Procesal Penal, con la esperanza que la justicia en Guatemala sea aplicada de una forma eficiente. Es mucho el daño que una



denuncia falsa provoca a una persona injustamente sindicada de cometer delitos, ya que abiertamente se conoce que un proceso penal es altamente oneroso y lento, tanto como para el denunciado, como para el Estado en si. El fortalecimiento del sistema de Justicia de Guatemala debe llevarse a cabo de forma urgente debido a que existen muchos vacios legales que deben cubrirse imperativamente mediante reformas a las leyes penales sustantivas, adjetivas y accesorias.

Las reformas necesarias para fortalecer la justicia deben incluir al Artículo 297 del Código Procesal Penal, para que un proceso inicie de la forma correcta, y con la persona correcta, dejando atrás las injusticias que hoy en día se viven al visitar un centro de reclusión en donde muchas personas aún piden justicia y exigen su libertad. Al igual que los sindicados detenidos en los centros de reclusión, los falsamente denunciados beneficiados con medida sustitutiva, no pueden con la carga de el pago de honorarios profesionales de un abogado defensor, debiendo acudir a la Defensa Pública Penal a solicitar ayuda y esta institución no es suficiente para cubrir tales necesidades y colapsa por el mismo motivo, debiendo posponer la audiencia respectiva y haciendo aun más largo el proceso. Como consecuencia de vivir con lidiando con un proceso penal, en el historial de la persona afectada aparecen antecedentes penales por hechos que no han cometido. La constancia de carencia de antecedentes penales es un documento muy importante y necesario para que una persona pueda optar a solicitar trabajo, siendo la negativa de trabajo otra consecuencia negativa de parte de una denuncia falsa.



Mientras todo eso ocurre con el denunciado, el denunciante goza placenteramente de su libertad y su delito queda impune, ya que su denuncia fue recibida fundamentada en hechos falsos y declaraciones falsas. Además de reformar la ley penal, se debe procurar que la ley sea aplicada por parte de las fiscalías que deben actuar de oficio y no a instancia particular para que los denunciantes que presentan hechos falsos ante la autoridad sean perseguidos igual que los imputados por ellos mismos.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA



Debido a las denuncias falsas, la seguridad de la población guatemalteca se ve en riesgo, ya que el Estado realiza una investigación que está basada en hechos inventados por personas que con dolo o culpa denuncian sin fundamentos ante las autoridades. La Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Organismo Judicial pierden valioso tiempo al iniciar una investigación sobre una persona inocente víctima del delito de calumnia por parte del denunciante. Al finalizar dicha investigación, dichas instituciones se dan cuenta que además de haber perdido tiempo, pierden sus limitados recursos económicos por investigar hechos inexistentes. El Estado de Guatemala no cuenta con suficiente personal capacitado para detectar bajo métodos científicos, signos que permitan descubrir la mentira en los argumentos que presentan las personas que denuncian delitos falsos.

Quienes realizan denuncias falsas cometen delitos en contra del denunciado y vulneran al Estado de Guatemala, específicamente contra la correcta administración de justicia y apartan la atención de un verdadero hecho delictivo para que este no sea investigado. El Estado de Guatemala, a través de sus instituciones, debe capacitar al personal encargado de recibir denuncias con el propósito que puedan determinar con los métodos psicológicos y tecnológicos necesarios, si una denuncia es falsa o verdadera y así poder desecharla o darle trámite y brindarle a la población la seguridad y el respaldo jurídico que necesita, ya que procurar el bien común es su mandato constitucional.

BIBLIOGRAFÍA



ALVARADO, Luis. **El proceso penal en Guatemala**. 1ª ed. Guatemala: Ed. Universitaria, 2003.

BIELSA, Rafael. **La función pública**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Universidad Nacional del Litoral, 1987.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 14ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1979.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. 1ª ed. Guatemala: Ed. Orión, 2006.

GALÁN, Carlos Javier. **Derecho Penal para no expertos**. 1ª ed. Madrid, España: Ed. Cádiz, 1999.

GALLARDO ORTIZ, Miguel Ángel. **Estudio criminológico y victimológico querelurancia y los delirios pleitistas España**. Pag. 157.

GELERT, Gisela. **Ciudad de Guatemala: Factores determinantes en su desarrollo urbano**. 1ª ed. Guatemala: Ed. Flacso 2003.

[http:// http://elpais.com/denuncias_falsas/a/Guatemala](http://elpais.com/denuncias_falsas/a/Guatemala)(Consultado:25dejulio de2016)

<http://www.descriptivaurbana.blog.com/urbanismo/>(Consultado:18 de mayo de 2016)

<http://www.definicion.de/querella.ixzz4F6EY6nYB>(Consultado:25 de julio de 2016)

<http://www.elobservador.com.detectar-mentira>(Consultado:24de julio de 2016).

<http://www.ellibrepensador.com.falsaviolencia-genero>(Consultado:25 de julio de 2016)

<http://www.ejemplode.com/39-psicologiacriminalista>(Consultado:5 de agosto de 2016).

<http://www.forodeseguridad.com/artic/miscel/6080.htm>(Consultado:31 de julio de 2016)

<http://www.guatevision.com/mp-denuncia>(Consultado:30 de julio de 2016)

<http://www.lahora.com.gt.ph/nacional/guatemala/>(Consultado:30 de julio de 2016)

<http://www.mundojuridico.info/denuncia-falsa/>(Consultado:31 de julio de 2016)

<http://lenguajecorporal.org/detectar-mentiras>(Consultado:24 de julio de 2016)



<http://www.ine.gob.gt/np/poblacion/Guatemala>, (Consultado: 25 de junio de 2016)

<http://www.pncdeguatemala.com/funciones/> (Consultado: 25 de julio de 2016)

<http://www.prensalibre.com/revista-d/nota/> (Consultado: 24 de julio 2016)

<http://www.tamayo.com/-delitos-de-accion-publica-> (Consultado: 27 de julio de 2016)

<http://www.transparencia.mp.gob.gt/web/guest> (Consultado: 8 de mayo de 2016)

<http://www.justierradelfuego.gov-la-accion-penal-> (Consultado: 7 de julio de 2016)

https://es.wikipedia.org/wiki/Delito_privada (Consultado: 31 de julio de 2016)

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Guatemala: 1ª ed. electrónica. 2005.

VELÁSQUEZ, Eduardo. **Crecimiento urbano de Guatemala**. Brasil: 1ª ed. Ed. Universidad de Sao Paulo, 1989.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 114-97, 1997.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1964.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1994.

Ley de la Policía Nacional Civil, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-97, 1997.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 21-2006, 2006.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 22-2008, 2008.